Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.478 - 156/18 **PARANA, jueves 23 de agosto de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3914 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita un refuerzo presupuestario para atender necesidades de distintas unidades académicas de esta Universidad;

Que para atender el presente trámite se propone disponer de fondos del FOFESO, atento a que estos recursos no serán ejecutados en el corriente ejercicio;

Que para la presente gestión resulta necesario disminuir el presupuesto vigente FF14 SF 9959 y aumentar el presupuesto vigente FF14 SF 9961 de Entidad 0202 - Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que además es necesario tramitar una compensación de recursos en el presupuesto vigente FF11 – SF 0001 Entidad 0202 - Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que por lo expuesto precedentemente, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso; del gasto y de proyectos de inversión obras y actividades modificaciones, que forman parte del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de competencia, señalando que la presente gestión encuadra en los términos legales del artículo 14º la Ley 10.465 de Presupuesto 2017; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, mediante la transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000) en la Jurisdicción 10 – Gobernación, Unidad Ejecutora: Rectorado, Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro -Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial, conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso, del gasto y de proyectos de inversión obras y actividades modificaciones que agregadas forman parte de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3915 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Becario Provincial, solicita una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación obedece a la necesidad de atender erogaciones en becas y gastos en personal dada la mayor recaudación del impuesto al ejercicio de profesiones liberales;

Que la ampliación solicitada asciende a la suma de $ 17.291.690.00;

Que la Directora Ejecutiva de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos, certifica que el crédito actual 2017 es de $ 103.939.000,00, la proyección al 31.12.2017 es de $ 121.230.689,30 y la ampliación 2017 es de $ 17.291.689,30; considerando asimismo técnicamente viable y encuadrando en las disposiciones del Art. 16 de la Ley N° 10.465 -Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, Ley N° 10.465, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial, por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y un mil seiscientos noventa ($ 17.291.690,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, las que agregadas, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico Becario Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3916 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Becario Provincial solicita una ampliación presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación obedece al incremento de los montos que perciben cada beneficiario de las becas, la creación de un nuevo programa “Becas de Oficios”, la incorporación de nuevos servicios de Transporte Escolar Rural y la necesidad de financiar el pago de transporte escolar para escuelas Técnicas y Agrotécnicas, que desde la Nación a través de I.N.E.T. no fueron cubiertos;

Que el Secretario de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos, y con el informe producido por el Director Adjunto de la Oficina Provincial de Presupuesto, ha informado que resulta factible otorgar una solución parcial a lo gestionado mediante una transfe-

rencia compensatoria de créditos por hasta la suma de $ 5.000.000;

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos considerando viable la modificación presupuestaria propuesta, y encuadrando en los términos legales del artículo 14° de la Ley 10.465 - Presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley N° 10465, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto, las que agregadas, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado, Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, remítase copia y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico Becario Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3931 GOB

DESIGNACION

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez del Trabajo N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 15 de noviembre de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Juez del Juzgado del Trabajo N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, al Dr. Eduardo Ernesto Ferreyra, D.N.I. N° 22.026.610; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Juez del Trabajo N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, al Dr. Eduardo Ernesto Ferreyra, D.N.I. N° 22.026.610, clase 1971; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3932 GOB

DESIGNACION

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 15 de noviembre de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay, al Dr. Darío Ernesto Crespo, D.N.I. Nº 17.237.561; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay, al Dr. Darío Ernesto Crespo, D.N.I. N° 17.237.561, clase 1964; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3933 GOB

DESIGNACION

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Vocal de la Cámara de Apelaciones Sala Civil y Comercial de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 15 de noviembre de 2017, prestar el acuerdo Constitucional para nombrar Vocal de la Cámara de Apelaciones Sala Civil y Comercial de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Nelson Daniel Alú, DNI N° 24.527.003; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones, En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vocal de la Cámara de Apelaciones Sala Civil y Comercial de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Nelson Daniel Alú, DNI N°24.527.003, clase 1975, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3934 GOB

DESIGNACION

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada cámara resuelve con fecha 15 de noviembre de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concordia, al Dr. Aníbal Lafourcade, D.N.I. Nº 20.248.973; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concordia, al Dr. Aníbal Lafourcade, D.N.I. N° 20.248.973, clase 1968; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3935 GOB

DESIGNACION

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 15 de noviembre de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, al Dr. Rafael Martín Cotorruelo, D.N.I. N° 22.715.278; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, Dr. Rafael Martín Cotorruelo, D.N.I. Nº 22.715.278, Clase 1972; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3936 GOB

DESIGNACION

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Juez del Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 15 de Noviembre de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Juez del Juzgado del Trabajo Nº 3 de la ciudad de Concordia, a la Dra. Melina Elena Scattone, D.N.I. Nº 25.630.131; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las

funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Jueza del Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Concordia, a la Dra. Melina Elena Scattone, D.N.I. Nº 25.630.131, clase 1976; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3937 GOB

DESIGNACION

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello la citada Cámara resuelve con fecha 15 de noviembre de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay, al Dr. Dardo Oscar Tortul, D.N.I. N° 18.000.507; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay, al Dr. Dardo Oscar Tortul, D.N.I. N° 18.000.507, clase 1966; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3938 GOB

DESIGNACION

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 15 de noviembre de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, al Dr. Gervasio Pablo Labriola, D.N.I. Nº 31.908.224; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, al Dr. Gervasio Pablo Labriola, D.N.I. N° 31.908.224, clase 1985; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3831 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho Ministerio;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 3.593/17 GOB, reglamentario de la Ley de Ministerios, se ha modificado la denominación y competencias de la Secretaría de Gobierno, la que se denominará Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que mediante Decreto Nº 25/15 MGJ se designó Secretario de Gobierno al contador público nacional Germán Grané, DNI Nº 25.661.262, por lo que corresponde dejar sin efecto dicho texto legal;

Que se ha propuesto al contador público nacional Germán Grané como secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien reúne los requisitos de idoneidad y capacidad para el desempeño de las funciones encomendadas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 25/15 MGJ, de conformidad a los considerandos expresados precedentemente.

Art. 2º — Desígnase a partir del 1 de noviembre de 2017 secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia al contador público nacional Germán Grané, DNI Nº 25.661.262, domiciliado en calle Ituzaingó 605 de la ciudad de Gualeguaychú, con nivel remuneratorio 034 de la Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3851 MGJ

REVOCANDO DECRETOS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que en virtud de ello, resulta necesario realizar cambios en la Orgánica de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, para adecuarla a las nuevas instrucciones impartidas por este Poder Ejecutivo;

Que por razones sobrevinientes de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 3.579/17 MGJ, por el que se designaba a partir del 1 de diciembre de 2017 a la contadora Gabriela Maricel Pitura, DNI Nº 27.569.908, como directora general del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación del contador Guillermo Raúl Castiglioni, DNI Nº 29.855.324, domiciliado en calle Gualeguaychú 710 de Paraná, como director general del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno, quien reúne los requisitos pe capacidad e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, y quien había sido designado por Decreto Nº 3.580/17 MGJ como subdirector del mismo, correspondiendo en consecuencia dejarlo sin efecto;

Que se ha propuesto designar al contador Gabino René Franzot, DNI Nº 32.606.549, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 606, piso 2º, departamento "B" de Paraná, como subdirector del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el desempeño de la función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócanse los Decretos Nºs. 3.579/17 MGJ y 3.580/17 MGJ, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º. Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2017 director general del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al contador Guillermo Raúl Castiglioni, DNI Nº 21.855.324, domiciliado en calle Gualeguaychú 710 de Paraná, con nivel remunerativo equivalente al Cargo 036 de la Ley Nº 8.620, de conformidad a lo expresado en lo Considerandos precedentes.

Art. 3º — Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2017 subdirector del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al contador Gabino René Franzot, DNI Nº 32.606.549, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 606, piso 2º, departamento "B" de Paraná, con nivel remuneratorio equivalente al Cargo 038 de la Ley Nº 8.620, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3852 MGJ

REVOCANDO DECRETOS

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho Ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación del señor Jorge Luis Leal, DNI Nº 14.718.447, como director de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función, concediéndose licencia sin goce de haberes en el

cargo que es titular en el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga-Silvestre Begnis", mientras dure en el desempeño de sus funciones;

Que, se ha propuesto la designación del señor Sergio Alberto González, DNI Nº 13.631.642, como subdirector de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función, quien es personal de planta permanente del Consejo General de Educación, donde se le concede licencia sin goce haberes mientras dure el desempeño de su cargo;

Que, asimismo, se ha propuesto designar al señor Néstor Antonio Malatesta, DNI Nº 11.584.580, como coordinador de Automotores, en razón de sus conocimientos específicos y su formación técnica; concediéndosele licencia sin goce de haberes en el cargo que es titular en el Ministerio de Desarrollo Social, y quien reúne los requisitos de idoneidad y capacidad necesarios para el desempeño de la función encomendada;

Que corresponde dejar sin efecto la designación del licenciado Rodrigo Ezequiel Otero y del señor Nicolás Huck, quienes fueron designados director y subdirector de Automotores, respectivamente por sendos Decretos Nºs. 413/15 MGJ y 414/15 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócanse los Decretos Nº 413/15 MGJ y 414/15 MGJ, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase Director de Automotores al señor Jorge Luis Leal, DNI Nº 14.718.447, concediéndose licencia sin goce de haberes en el cargo que es titular en el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga Silvestre- Begnis", mientras dure en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Desígnase Subdirector de Automotores al señor Sergio Alberto González, DNI Nº 13.631.642, concediéndose licencia sin goce de haberes en el cargo que es titular en el Consejo General de Educación, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Desígnase Coordinador de Automotores al señor Néstor Antonio Malatesta, DNI Nº 11.584.580, concediéndosele licencia sin goce de haberes en el cargo que es titular en el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3860 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme a las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la supresión y/o modificación de algunas reparticiones de la estructura del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin que ello implique una disminución en la calidad de la prestación del servicio público, sino que más bien se dirige a la política de austeridad y eficiencia como principios liminares de esta gestión de gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 3.593/17 GOB se ha suprimido la Secretaría de Coordinación de Gabinete dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia creada por el artículo 1º del Decreto Nº 264/15 MGJ;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 26/15 MGJ, por el que se designaba al señor Alfredo Manuel Bedriñan como secretario de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 26/15 MGJ, por el que se designaba al señor Alfredo Manuel Bedriñan, DNI Nº 31.677.738, como secretario de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3861 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la supresión y/o modificación de algunas reparticiones de la estructura del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin que ello implique una disminución en la calidad de la prestación del servicio público, sino que más bien se dirige a la política de austeridad y eficiencia como principios liminares de esta gestión de gobierno;

Que por el Decreto Nº 23/15 GOB se creó la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, como así también se designó al Comisario General (R) Héctor Roberto Massuh, DNI Nº 11.255.13, como Secretario de Seguridad;

Que se ha dictado el Decreto Nº 3.593/17 GOB, reglamentario de la Ley de Ministerios, por el que se ha suprimido la citada Secretaría Ministerial;

Que, sin perjuicio de ello, el Comisario General (R) Héctor Roberto Massuh elevó con fecha 26 de octubre de 2017 su renuncia como secretario de Seguridad a este Poder Ejecutivo;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 23/15 GOB, siendo menester agradecer los importantes servicios prestados a la Provincia por el Comisario General (R) Massuh durante el desempeño de su función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 23/15 GOB, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3862 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que por Decreto Nº 193/15 MGJ se le habían asignado funciones de secretario privado del señor Ministro de Gobierno y Justicia al licenciado Juan Pablo Zacarías, DNI Nº 30.558.514;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el citado texto legal atento a la asunción del nuevo secretario de Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase a partir el 1 de noviembre de 2017 el Decreto Nº 193/15 MGJ, por el que se designaba al licenciado Juan Pablo Zacarías, DNI Nº 30.558.514, como secretario privado del señor Ministro de Gobierno y Justicia, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3863 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político, a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 97/15 MGJ, por el cual se le habían asignado funciones de coordinador de Relaciones Institucionales al señor Christian Gustavo Gaioli, DNI Nº 31.420.497, con nivel remuneratorio equivalente a director;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 97/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase a partir del 1 de noviembre de 2017 las funciones de Coordinador de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Christian Gustavo Gaioli, DNI Nº 31.420.997, con nivel remuneratorio equivalente al cargo 041 de la Ley 8.620; con retención del cargo de planta permanente de la Administración Central del que es titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3864 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Alberto Martín Macías, DNI Nº 28.349.608, al cargo de Director de Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.542/17 GOB se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la supresión y/o modificación de algunas reparticiones de la estructura del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin que ello implique una disminución en la calidad de la prestación del servicio público, sino que más bien se dirige a la política de austeridad y eficiencia como principios liminares de esta gestión de gobierno;

Que por el Decreto Nº 315/15 MGJ se había designado Director de Municipios del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Alberto Martín Macías, DNI Nº 28.349.608;

Que se ha suprimido la Dirección de Municipios en la nueva estructura orgánica del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que sin perjuicio de ello, el señor Alberto Martín Macías había presentado con anterioridad su renuncia al cargo de director de Municipios partir del 9 de agosto de 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, a partir del 9 de agosto de 2017, la renuncia presentada por el señor Alberto Martín Macías, DNI Nº 28.349.608, al cargo de Director de Municipios, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, copia del presente pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3865 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 287/15 MGJ, por el cual se le habían asignado funciones de coordinador administrativo al doctor Joaquín Cavallo, DNI Nº 33.317.012, con nivel remuneratorio equivalente a director general;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 287/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase a partir el 1 de noviembre de 2017 las funciones de Coordinador Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia al doctor Joaquín Cavallo, DNI Nº 33.317.012, con remuneración equivalente al cargo 041 de la Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3866 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el artículo 4 Decreto Nº 2.507/17 MGJ por el cual se le habían asignado funciones de Coordinador Operativo del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor José Ignacio Spinelli, DNI Nº 35.699.057;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el artículo 4º del Decreto Nº 2.507/17 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase a partir del 1 de noviembre de 2017 las funciones de Coordinador del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor José Ignacio Spinelli, DNI Nº 35.699.057, con remuneración equivalente al cargo 041 de la Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3867 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 98/15 MGJ, por el cual se le habían asignado funciones al señor Christian Rubén Penco, DNI Nº 31.365.134, con nivel remuneratorio equivalente a director, asignándole las funciones de Coordinador de Gestión del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 98/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase a partir del 1 de noviembre de 2017 las funciones de coordinador de Gestión del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Christian Rubén Penco, DNI Nº 31.365.134, con nivel remuneratorio equivalente al cargo 041 de la Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3868 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 96/15 MGJ por el cual se le habían asignado funciones de Coordinador del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor José María Gómez, DNI Nº 26.802.286, con nivel remuneratorio equivalente al cargo de director;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 96/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase a partir el 1 de noviembre de 2017 las funciones de Coordinador del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor José María Gómez, DNI Nº 26.802.286, con remuneración equivalente al cargo 041 de la Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3869 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que, en virtud de ello, se ha propuesto la designación como coordinadora General de Subsidios y Aportes a la C.P.N. Ángela Isabel Solari, DNI Nº 16.981.357, domiciliada en calle Feliciano 72 de Paraná, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase a partir del 1 de noviembre de 2017 coordinadora General de Subsidios y Aportes del Ministerio de Gobierno y Justicia a la C.P.N. Ángela Isabel Solari, DNI Nº 16.981.357, domiciliada en calle Feliciano 720 de Paraná de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente al cargo 040 de la Ley Nº 8.620, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrenda-

do por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3870 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como coordinador del Área Subsidios y Aportes del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Mariano Enrique Veloz, DNI Nº 16.466.397, Legajo Nº 107.642, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase a partir el 1 de noviembre de 2017, coordinador del Área de Subsidios y Aportes del Ministerio de Gobierno y Justicia al señor Mariano Enrique Veloz, DNI Nº 16.466.397, con domicilio en Avenida José Manuel Estrada Nº 1.141 de Paraná, con retención del cargo de planta permanente del que es titular en el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a abonar al agente la diferencia remuneratoria entre lo que surge del cargo de planta permanente del que es titular en el Ministerio de Desarrollo Social y la correspondiente al cargo 041 de la Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3872 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicitando una ampliación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5213; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ampliación es motivada por los mayores ingresos provenientes de las prestaciones facturadas al Plan Nacional de Desarrollo del Seguro Público en el presente año; y

Que la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos ha elaborado para tal fin las planillas analíticas del Recurso y del gasto correspondientes; y

Que resulta necesario modificar el presupuesto general vigente, mediante la ampliación de créditos en la Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Programa 25 - Organización y Funcionamiento del Servicio Penitenciario, por un monto de pesos cuatrocientos setenta mil ($ 470.000); y

Que el asesor legal de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos considera que no existen objeciones que formular que se encuentra acreditada la factibilidad y la necesidad de la incorporación solicitada; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto señalando la viabilidad presupuestaria, encuadrando la modificación en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.465; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2017 por la suma de pesos cuatrocientos setenta mil ($ 470.000,00), en la Jurisdicción 20-Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese. Con copia del presente, pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3873 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rubro con afectación específica con Subfuente 0355 - Sellados por Celebración de Matrimonios Fuera de la Oficina del Registro Civil Ley Nº 10.205 - del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 a los fines de regularizar la situación presupuestaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a tales efectos se adjuntan las planillas analíticas del gasto y del recurso correspondientes; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.465, presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, mediante ampliación por la suma de pesos doscientos treinta y un mil seiscientos ($ 231.600), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2554 MGJ

APROBANDO REGLAMENTACION

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.175, mediante la cual el Estado Provincial regula la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley, regula la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior utilización, con el fin de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos, la prevención e investigación de delitos y faltas de relevancia para el mundo jurídico; y

Que la aplicación de la ley, se hará teniendo en cuenta que los sistemas que se utilicen, deben estar previamente autorizados por la autoridad de aplicación y deben siempre garantizar la protección de datos personales, según Ley N° 25.326;

Que si bien la Ley N° 10.175 no tiene por objeto la captación de imágenes para luego formular denuncias, su utilización puede servir, ante la presencia de hechos delictivos, para realizar la misma, la cual deberá concretarse por la autoridad de aplicación, dentro de las veinticuatro (24) horas de captada la misma;

Que según el artículo 12 de la Ley, la existencia de videocámaras, debe informarse mediante la presencia de un cartel indicativo que especifique de manera clara y permanente su emplazamiento en lugares públicos o de acceso público, sin especificar su ubicación. Como así también deberá especificar la autoridad de aplicación, para que la persona que se vea afectada por dicha grabación, sepa ante quien ejercer sus derechos; y

Que por otro lado el artículo 14°, establece que la autoridad de aplicación debe publicar en la página web del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, los puntos en los cuales se instalen los sistemas de vigilancia. Los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno que cuenten con estos sistemas, deberán acercar dicha información a la autoridad de aplicación a fin de que ésta pueda cargar los datos en la página web; y

Que por su parte el artículo 16°, dispone que la autoridad de aplicación deberá crear un Registro en el que figuren todos los sistemas de captación de imágenes que se instalen, determinando el procedimiento para su inscripción y posterior aprobación para la colocación de las mismas, pudiendo también los establecimientos privados recurrir a la inscripción de dicho registro; y

Que aún considerando el Poder Ejecutivo que la Ley tiene vigencia y operatividad desde su dictado, es necesaria la reglamentación de algunos artículos, a fin de propiciar su completa y eficaz aplicación, resultando por ende necesario e imprescindible el dictado del presente, lo que, por otra parte, ha sido peticionado por ciudadanos interesados en la temática; y

Que en virtud de lo expuesto, es intención de este Poder Ejecutivo Provincial, proceder a reglamentar la Ley Provincial N° 10.175; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébese la reglamentación de la

Ley Provincial N° 10.175, la cual forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Establézcase que el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, a través de la Policía de Entre Ríos, será la autoridad de aplicación en lo que a la ejecución de dicha norma refiere.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Reglamentación de la
Ley Provincial N° 10.175

Artículo 1°.- Reglamentando el Artículo 4° de la Ley N° 10.175

"Las partes que tomen conocimiento del material recolectado por las cámaras de video vigilancia, quedarán sujetas al régimen establecido en la Disposición N° 07/05 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (D.N.P.D.P.), aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias (principios generales relativos a la protección de datos. Derechos de los titulares de datos. Usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos. Control. Sanciones. Acción de protección de los datos personales).

Las partes en conocimiento del material recabado, se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan como consecuencia de la presente ley – a excepción de los datos consentidos por sus titulares- y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información – a excepción de los datos públicos autorizados - que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines previstos en la ley, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación de la presente, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1588/01 PEN, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24766 (ley de confidencialidad sobre información y productos que estén bajo control de una persona y divulgue indebidamente da manera contraria a los usos comerciales) y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal, relativo al capítulo Violación de Secretos y de la Privacidad, en lo que fuera pertinente.

Artículo 2°.- Reglamentando el Artículo 10° de la Ley N° 10.175

"Cuando las grabaciones capten hechos que pudieran ser constitutivos de ilícitos penales, la Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de la Fiscalía o la autoridad judicial competente, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de su captación, las grabaciones correspondientes. Cuando las grabaciones capten hechos que pudieran ser considerados ilícitos administrativos, las mismas se remitirán de inmediato al órgano competente para el inicio del procedimiento que corresponda."

Artículo 3°.- Reglamentando el Artículo 11° de la Ley N° 10.175

"Las imágenes obtenidas serán conservadas, custodiadas y puestas a disposición por la Autoridad de Aplicación, para quienes así lo requieran, por el plazo de seis (6) meses, que se computará a partir de la fecha de su captación. Pasado dicho plazo, se procederá a la destrucción de las mismas.

Se entenderá que el plazo se ha interrumpido, cuando existiera un requerimiento pendiente en los términos del artículo 5.

La destrucción de las mismas, será ordenada por la Autoridad de Aplicación, que es quien tiene a su custodia las grabaciones. Se procederá en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el primer párrafo, salvo que las mismas estén relacionadas con infracciones penales o administrativas, con investigación policial o penal en curso o procedimiento judicial o administrativo pendiente, en cuyo caso deberá realizarse cuando haya resolución o se determine su destrucción por no resultar necesaria."

Artículo 4°.- Reglamentando el Artículo 12° de la Ley N° 10.175

"Es obligación de la Autoridad de Aplicación, colocar en la zona monitoreada por video cámaras una advertencia sobre su existencia. El cartel deberá contener la siguiente leyenda "Espacio monitoreado por cámaras de video vigilancia. Gobierno de Entre Ríos"."

Artículo 5°.- Reglamentando el Artículo 14° de la Ley N° 10.175

"La autoridad de Aplicación, en la página web del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, colocará un link de acceso público donde aparezca la información de la instalación de video cámaras, en cada punto de la Provincia. A tal efecto, los Presidentes Municipales y los Presidentes de Comunas y Juntas de Gobierno que tengan dicho sistema de captación de imágenes, deberán facilitar la información a fin de garantizar el derecho la información de los ciudadanos.

Artículo 6°.- Reglamentando el Artículo 16° de la Ley N° 10.175

"Créase el "Registro de Cámaras de Video vigilancia", que será llevado por la Autoridad de Aplicación, quien establecerá el mecanismo de inscripción, estableciendo el ámbito de su funcionamiento, acorde a las tecnologías y procedimientos apropiados para ello.

Podrán requerir la inscripción en el Registro:

1. Presidentes municipales.

2. Presidentes de Comunas y Juntas de Gobierno.

El registro deberá contener la siguiente información:

a. Nombre o identificación de la cámara, objetivo de visualización, ubicación exacta de cada videocámara, en lo posible con referencia catastral.

b. Condiciones técnicas: tipo de videocámaras (marca y modelo), modo de almacenamiento de imágenes (marca y modelo de del soporte de almacenamiento), orientación de la visualización hacia el espacio púbico (referencia de calles transversales), imagen capturada por cada cámara (en caso de ser domo deberán ser tres imágenes: visualización frente, lateral izquierdo y lateral derecho), monitoreo remoto de imágenes por internet.

c. En todos los casos, deberán incluirse en el Registro las video cámaras instaladas por parte de la Policía de Entre Ríos bajo la modalidad de sistema 911 u otros sistemas de vigilancia, lo que será realizado dentro de los 15 días de vigencia del presente Decreto reglamentario.

A efectos de la presente reglamentación, podrán acudir a registrarse aquellos establecimientos privados y viviendas que cuenten con cámaras de vigilancia orientadas a la vía pública o lugares de acceso público. Los representantes de dichos establecimientos o viviendas, deberán presentar en carácter de declaración jurada, un formulario con lo establecido en el inicio a) y b) del presente artículo y además los datos personales del titular responsable del establecimiento privado, representante legal o apoderado: apellido, nombre, DNI/CI/LC/LE, CUI/CUIL, teléfono, dirección de correo electrónico, cargo o función dentro del establecimiento. La misma estará sujeta a aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, ante la omisión de inscripción, la autoridad de aplicación deberá hacer un monitoreo de las mismas para proceder a su inclusión en el Registro, y ante el caso de un ilícito penal, infracción administrativa o hecho que perturbe la seguridad ciudadana, deberá proceder a solicitar las grabaciones de las mismas.

En ambos casos, las solicitudes de inscripción junto con los formularios con la documentación antedicha, deberá dirigirse al titular del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, o el Organismo que en el futuro lo reemplace, previa verificación por parte de la autoridad de aplicación del cumplimiento de todo lo solicitado para habilitar la instalación de las cámaras de video vigilancia.

El plazo para efectuar la inscripción al "Registro de Cámaras de Video vigilancia", es de treinta (30) días hábiles administrativos, desde la firma del presente decreto reglamentario. Todo el trámite de ingreso al Registro es completamente gratuito, exento de sellados y tasas, en razón del servicio público del que se trata."

Artículo 7° - Reglamentando el Artículo 18° de la Ley N° 10.175

"Los Presidentes Municipales y los Presidentes de Juntas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto Reglamentario, tengan en su territorio sistemas de captación de imágenes en funcionamiento, deberán presentar ante la autoridad de aplicación, la solicitud de inscripción junto con el formulario acreditando el cumplimiento de lo detallado en el presente.

El plazo para presentar los mismos, es de 30 días hábiles administrativos. Verificadas las condiciones técnicas, la autoridad de aplicación, dentro de los 15 días siguientes procederá a su aprobación e incorporación al Registro. El plazo estipulado, es a los efectos de requerir alguna otra especificación técnica que resultare necesaria. La autoridad de aplicación podrá realizar convenios con los municipios, a fin de facilitar que personal municipal pueda confluir con la tarea de video vigilancia realizada por la Policía de Entre Ríos, a los efectos de colaborar en la prevención de accidentes viales, realizar control de tránsito y ejercer el poder de policía municipal respecto de las cuestiones estrictamente vinculadas con las funciones municipales. En todos los casos, la autoridad de aplicación conducirá y controlará que la intervención municipal se ciña estrictamente a los fines enunciados".

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3888 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Director de Emergencias Sanitarias,

doctor José Carlos Cuestas, informa con fecha 15.11.17, los hechos sucedidos el día 14.11.17, en el marco de una derivación sanitaria acordada previamente de una menor de edad residente en la localidad de Racedo, Departamento Paraná; para atender un turno en la ciudad de Buenos Aires el día 15.11.17 por la mañana; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo informado en autos, el día 13.11.17, siendo las 9 horas A.M., ingresó al área de Coordinación de la Dirección de Emergencias Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud, la solicitud de derivación de la paciente Milagros Martínez; con turno para el día 15.11.17 a las 8 horas A.M. en el servicio de Gastroenterología del Hospital Garrahan de la ciudad de Buenos Aires, organizando dicho órgano las diligencias del caso a sus efectos;

Que el día 14.11.17, siendo las 23:30 horas, se informa que el señor César Adrián Medrano, Legajo Nº 60.163 (coordinador de Emergencias Sanitarias) recibe un llamado del señor Orlando Losso, DNI Nº 14.908.596, agente que depende del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, quien manifiesta que el agente Emanuel Galli, DNI Nº 30.187.335 (también empleado del nosocomio), "no tenía acreditado en su cuenta el dinero del viático y del combustible para realizar el traslado" de la paciente Martínez, ya que ambos estaban encargados del mismo;

Que ante dicha situación el señor Medrano, habría sugerido a los empleados del hospital que se comuniquen con dicho efector por el problema planteado y que si tienen algún inconveniente "se lo comuniquen", no obstante lo expuesto, se destaca que el señor coordinador da dicha sugerencia en un horario donde el margen de maniobra era mínimo, en atención a que la menor debía estar en Buenos Aires antes de las 8 del día siguiente;

Que, asimismo, el señor Medrano habría dado aviso de la situación al director general de Emergencias Sanitarias, "quedando expectantes a la evolución de la situación", así el día 15.11.17, siendo las 7 A.M. de la mañana, dicha Dirección de Emergencia Sanitaria toma conocimiento que "el traslado en cuestión no se había realizado", comunicándose con el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a sus efectos, según consta en autos, y siendo las 11 y 30 horas del día 15.11.17, se presentan a la Dirección de Emergencias Sanitarias los dos agentes que habían sido afectados al traslado frustrado de la niña Martínez, con el fin de justificar la no realización del viaje previsto para la menor, quienes habría mostrado un ticket de movimiento de la cuenta bancaria del señor Galli sin poder dar fe a esta dirección, de que el señor Galli intentó realizar la extracción del dinero";

Que el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, ante la situación planteada, acompañó en original a estas actuaciones todas las constancias relacionadas con los viáticos del señor Galli y del señor Losso;

Que en dicha documentación se observa que con fecha 14.11.17, se hace la solicitud de Viáticos Nº 4.298 y 4.300, solicitados por la Dirección de Emergencias Sanitarias a favor de los señores Galli y Losso, respectivamente, para trasladar a Buenos Aires, a la niña milagros Martínez, en una ambulancia patente PGN 886, desde la ciudad de Racedo, con hora de salida a las 22 horas, del día 14.11.17 y regreso el día posterior;

Que, además, a fojas 12/15 obra la constancia firmada por el señor Galli de haber recibido la documentación que acredita la transferencia bancaria por la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta y seis ($ 3.886), de adelanto o anticipo de viáticos y gastos (combustible) a favor del mencionado agente, y la de la suma de pesos seiscientos ochenta y seis ($ 686), de adelanto de viáticos para el señor Losso, con más la notificación de las órdenes de pago por la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta y seis ($ 3.886) (para Galli en su condición de chofer de la ambulancia) y la de pesos seiscientos ochenta y seis ($ 686) (para Losso, en su condición de acompañante), con fecha 14.11.17;

Que a fojas 18 obra comprobante de transferencia bancaria inmediata (Nº 14347603) de parte del Ministerio de Salud, por la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta y seis ($ 3.886,00), enviada a la cuenta bancaria de 14 Emanuel Galli, en fecha 14.11.17 a las 14:00 horas Cuenta crédito $ Nº 473613-4 (orden de pago Nº 41885, de fecha 14.11.2017 por la suma de $ 3.886);

Que a fojas 20 obra constancia de transferencia bancaria inmediata a favor del señor Losso, por la suma de pesos seiscientos ochenta y seis ($ 686), a la cuenta crédito BERSA Nº 46503511, en fecha 14.11.17 a las 14 horas, por idéntico concepto que la anterior, constancia recibida por el señor Galli, el día 14.11.17, a las 15:15 horas (orden de pago Nº 41886);

Que corresponde tener presente que el viaje estaba previsto para ese día 14.11.17, a las 22 horas, según consta en la documental que se acompaña en autos a fojas 10/11, por lo que los agentes Galli y Losso sabían que se les había transferido efectivamente sus viáticos y gastos a sus cuentas bancarias; además a fojas 22 obra constancia electrónica enviada por el BERSA al tesorero del Ministerio de Salud, señor Maximiliano Simiand, de fecha 15.11.17, a las 11:32 horas, donde consta que en la cuenta del señor Galli Nº 473613-4 se había acreditado por transferencia la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta y seis ($ 3.886,00), el día 14.11.17 (fecha pend "0"- Nº de transacción 28051);

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud dictaminó que atento a las constancias de autos mencionadas precedentemente y en razón de lo informado por el doctor Cuestas, Director General de Emergencias Sanitarias, se advierte que la frustración del traslado de la menor Martínez a la consulta médica que tenía en la ciudad de Buenos Aires y en virtud de la cual se había montado con la debida antelación un operativo para su traslado en una ambulancia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, con personal afectado al mismo, ha sido pura y exclusiva negligencia de los agentes involucrados, señor Emanuel David Exequiel Galli, DNI Nº 30.187.335, y del señor Omar Orlando Losso, DNI Nº 14.908.596, respectivamente; quienes, sin motivo aparente, decidieron no hacer el traslado de la menor sin causa justificada con una manifiesta desaprensión de los deberes a cargo, sin medir las eventuales consecuencia dañosa hacia la menor y su familia, y para lo cual fueron comisionados los mismos en una diligencia oficial y sanitaria;

Que respecto a la excusa manifestada por los agentes en cuestión de que no estaban acreditados los fondos para gastos de combustibles y viáticos, tal situación es aparentemente mendaz e inexcusable desde el momento en que efectivamente está probada "prima face" en autos, con la provisoriedad y verosimilitud requerida en esta instancia del proceso, que al señor Galli la Administración le depositó en tiempo y forma los fondos oportunamente enviados por el Ministerio de Salud, a instancia de la Dirección de Emergencias Sanitarias, por la estima de pesos tres mil ochocientos ochenta y seis ($ 3.886,00), y que le fueron efectivamente acreditados oportunamente para dicha comisión y gastos de servicio conforme surge de la documental acompañada en autos e informada a fojas 22 por el BERSA, apareciendo en pantalla inclusive que tenía en su cuenta un saldo a favor de pesos dos mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y dos centavos ($ 2.256,82) –ver a fojas 22–, seguramente como parte de lo acreditado para viáticos y gastos, pero que, por alguna deuda pendiente o saldo negativo con el BERSA que ostentaba en su cuenta, parte de dichos fondos transferidos para el viático y gastos han sido tomados por el sistema bancario para acreditar saldos deudores del agente Galli, por lo que no aparece impactada toda la suma depositada, pero que es parte de la misma;

Que no obstante lo expuesto, el agente en cuestión ostentaba dinero suficiente en su cuenta como para realizar el viaje y extraer dinero para solventar los gastos de combustible y otros gastos que demandaba el viaje a Buenos Aires, ida y vuelta, no existiendo excusa en tal sentido, ya que dicho dinero era parte del que se le había depositado y suficiente como para realizar el viaje;

Que es indudable que a los agentes en cuestión no les importó la delicada misión en la que habían sido encomendados los mismos en representación del Estado, violando claramente las obligaciones a cargo que era trasladar en tiempo y forma a la menor Martínez a la ciudad de Buenos Aires, no existiendo en el caso aparente excusas exculpantes que a primera vista los exima de responsabilidad del caso, por lo que corresponde iniciar una investigación sumarial para determinar hechos y los niveles y grados de responsabilidad disciplinaria de los agentes involucrados ante los graves hechos acaecidos;

Que los agentes directamente involucrados son: señor Orlando Losso, DNI Nº 14.908.596, quien es un empleado de planta de la Secretaría de Justicia adscripto al Ministerio de Salud, por Decreto Nº 1.707/16 MGJ (adscripción vencida) y quien estaba comisionado para realizar el traslado de la menor en cuestión conjuntamente con el agente Emanuel Galli, DNI Nº 30.187.335, quien ostenta una suplencia transitoria, y que es empleado del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, cumpliendo aparentemente las funciones de chofer de ambulancia, y el señor César Medrano, DNI Nº 21.423.698, quien es funcionario del área de la Dirección de Emergencias Sanitarias, pero ostenta retenido el cargo de enfermero categoría 19 del Ministerio de Salud, quien tuvo en el caso una actividad aparentemente desaprensiva y omisiva, en relación a que tuvo conocimiento inmediato de la situación (según surge del informe del señor Cuesta) sin hacerse cargo de forma directa del caso a los fines de su resolución, y en razón de su posición como funcionario del área de emergencias sanitarias, capacitado supuestamente para resolver este tipo de situaciones que aparentemente se había suscitado con los agentes del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná encargados de hacer el traslado pertinente, delegando en éstos su tramitación ante el citado nosocomio, a medianoche del día del viaje, y sin tomar ninguna otra medidas directa para resolver el caso, cuando el viaje lo había organizado la dirección al cual este funcionario pertenece;

Que la comisión por omisión en la que han incurrido los agentes en cuestión y mencionado en el punto precedente, tipifican un incum-

plimiento grave por su magnitud de los deberes establecidos en el artículo 61º incisos a), b) y f), de la Ley 9.755- Modo de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por lo que la gravedad de los hechos imputados son causal de cesantía por su manifiesta temeridad, abandono y lesión al interés público comprometido en el caso y el ejercicio del servicio, que puede generar al sistema de emergencias de traslados sanitarios y a la menor y familiares involucrados un grave perjuicio, por lo que sus conductas están presuntamente incursas en lo dispuesto en el artículo 68º inciso c) y artículo 71º inciso e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, correspondiendo iniciárseles un sumario administrativo por las razones expuestas;

Que con relación al señor Emanuel Galli, DNI Nº 30.187.335, y en atención a que se trata de un agente suplente, corresponde de forma inmediata el corte de dicha suplencia en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná a los fines de que cese su actividad en dicho nosocomio, por las razones expuestas precedentemente;

Que con relación a los demás agentes, le corresponde la iniciación del sumario administrativo correspondiente, sin perjuicio de reintegrar al agente Orlando Losso, DNI Nº 14.908.596, a su lugar de trabajo en la Secretaría de Justicia de donde tiene su cargo en planta, por haber vencido el plazo de su adscripción al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, dispuesta oportunamente por el artículo 1º del Decreto Nº 1.707/16 MGJ, (1.7.16), cesando en el hospital de forma inmediata y a partir de la fecha del presente, debiéndose comunicar al mismo vía Departamento Personal tal situación referenciada para que se reintegre a su lugar de trabajo;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Omar Orlando Losso, Legajo Nº 195.204, quién revista como Personal de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, adscripto al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso e) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia– modificada por Ley 9.811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente César Adrián Medrano, Legajo Nº 60.163, quien revista en un cargo de categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, de la Dirección de Emergencia Sanitaria, con funciones de coordinador de la misma, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso e), de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia– modificada por Ley 9.811, por expresa remisión del artículo 43º de la Ley 9.564, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Dispónese la inmediata baja de la suplencia transitoria que ostenta el señor Emanuel David Exequiel Galli, DNI Nº 30.187.335, en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 5º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3889 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentaciones efectuadas ante el Ministerio de Salud por parte del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la ampliación presupuestaria y transferencia compensatoria de créditos de la Subfuente 0220 –Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos– por la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones seiscientos mil ($ 153.600.000,00) y de pesos siete millones novecientos cuarenta mil ($ 7.940.000,00) respectivamente; y una ampliación de los créditos de la Subfuente 0224- Ingresos por retenciones a prestadores (Resolución Nº 388/06 - IOSPER) de pesos dieciséis millones quinientos mil ($ 16.500.000,00);

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 10.465 del presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 –Ley Nº 10.465– en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos ciento setenta millones cien mil ($ 170.100.000,00), y mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos siete millones novecientos cuarenta mil ($ 7.940.000,00) de conformidad a las planillas analíticas del recurso, gasto y proyectos de inversión, obras y actividades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3890 M.S.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2016 de la Subfuente 0365 - Venta Talonarios Psicotrópicos - Leyes Nº 19.303 y Nº 19.575; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos cien mil ochocientos veintitrés con veintiséis centavos ($ 100.823,26), para la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2016 de la Subfuente 0365 - Venta Talonarios Psicotrópicos - Leyes Nº 19.303 y Nº 19.575;

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 16º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 - en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, por la suma de pesos cien mil ochocientos veintitrés con veintiséis centavos ($ 100.823,26), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3891 M.S.

APROBANDO Y DANDO POR FINALIZADO SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2.039 de fecha, 30 de julio de 2014 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto normativo se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Juan Ángel Tarabini, DNI Nº 13.198.427, Legajo Nº 114.174, quien revista en un cargo categoría 5 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la prohibición consagrada por el artículo 63º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por Ley 9.811, siendo posible de la causal prevista en el (sic) 71º inciso e) de la citada norma legal, y en la causal de cesantía prevista por el artículo 12º de la Ley 7.413 de Régimen de Incompatibilidad;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en incompatibilidad por desempeñarse en un cargo categoría 5 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en forma simultánea con dieciocho (18) horas cátedra en la Escuela Secundaria de Adultos Nº 40 "La Bianca" de la ciudad de Concordia, y un

cargo de capacitador laboral del Centro Laboral en la Departamental de Escuelas dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia;

Que estos autos se inician con nota de fecha 19 de noviembre de 2009 del señor Director de la Dirección General de Personal, requiriendo información al Departamento Legajos y Registros de la repartición, respecto a la situación de incompatibilidad que se había registrado en relación al Agente Juan Ángel Tarabini, que sería –para dicho momento– una coexistencia de 22 horas cátedra en la docencia y su cargo como personal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que a fojas 24 a 31 se agregan los antecedentes correspondientes a la gestión iniciada por Tarabini para su adscripción al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, el cual fuera concedido por medio de autorización interna otorgada por el señor Director del Hospital "Delicia C. Masvernat", doctor Orlando Elordi;

Que a fojas 41 luce informe de la señora Jefe del Departamento Registros y Legajos de la Dirección General de Personal por el cual concluye que el agente Juan Ángel Tarabini "... podría encontrarse incurso en una situación de incompatibilidad...", luego de haberse practicado un auditoría de oficio dentro de dicha repartición;

Que a fojas 44 obra volante e informe de la Jefa de Departamento Operativo que, a la fecha 11 de diciembre de 2012, determina que el agente Juan Ángel Tarabini detentaba a la fecha la liquidación de haberes consistente un cargo "... categoría 5 (Ministerio de Salud) y 40 horas cátedra (Consejo General de Educación);

Que en fecha 29 de julio de 2013, luego de ser intimado, el agente Juan Ángel Tarabini realiza la opción por el cargo del Ministerio de Salud y las horas cátedra que establece la Ley 7.413 en su artículo 8º y el Decreto 504/85, por ante la Dirección de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos "La Bianca" Nº 40 de la ciudad de Concordia (fojas 58);

Que a fojas 66 consta informe de la señora Directora de Recursos Humanos del Consejo General de Educación de la Provincia, profesora doctora María Mabel Leikam, en donde aparece que en fecha 6 de noviembre de 2013 "... el profesor Tarabini, Juan Ángel, DNI N 13.198.427 (...) Dicho docente excede el máximo de acumulación permitido, teniendo en cuenta el cargo administrativo categoría 5 que revista en el Ministerio de Salud sumado a 18 horas cátedra y a un cargo de capacitador de Centro Laboral que revista bajo el ámbito de este Consejo General de Educación...";

Que a fojas 70 consta nueva opción que realiza el encartado en fecha 14 de febrero de 2014 ante la División de Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y ante la asesora legal de la institución, áreas que tuvieron a su cargo la intimación en esta oportunidad a Tarabini, en la misma expresa que "...reitero la opción notificada mediante escrito de fecha 14.7.13 (fojas 11)... En cuanto al cargo de capacitador de centro laboral fue una suplencia término fijo (STF) que ya no detento. Y el excedente de horas, también STF, incurre del mismo modo...";

Que a fojas 73 luce nuevo informe presentado por el Departamento Operativo de la Dirección General de Personal (MEHyF) donde surge que en fecha 9 de abril de 2014 el agente Tarabini ".. categoría 5 (Ministerio de Salud, 18 horas cátedra y capacitadores de centros laboral Dirección de Educación Jóvenes y Adultos (Consejo General de Educación)";

Que atento a esta nueva situación producida, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud en fecha 11 de abril de 2014 aconseja a fojas 751º elaboración del acto administrativo que ordene el sumario administrativo al agente Juan Ángel Tarabini por encontrarse su conducta presuntamente incursa en incompatibilidad;

Que en fecha 7 de agosto de 2014 se notifica al sumariado la adopción de dicha medida mediante Carta Documento Nº 21111309, que consta a fojas 80/81;

Que leído los cargos de hecho y de derecho, el encartado declara que en julio de 2013 se lo insta a optar por uno de los cargos, respondiendo que había optado por el cargo del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia "... más las horas que estipula el decreto de incompatibilidad...". Aclaró además que jamás fue notificado ni se le habría solicitado desde el hospital planilla alguna de incompatibilidad hasta la fecha de julio de 2013, donde efectuó dicha opción, por otro lado manifestó que ingresó a la docencia en el año 2000 para cultivar su intelecto y ayudar a la economía familiar a la par que desconocía la existencia de las incompatibilidades, hasta que se le informó tal lo apuntado supra;

Que a fojas 123/24 se produce testimonial de la señora Jefa de la División Recursos Humanos del Hospital Sandra Arellano, en la misma detalla que el encartado desarrollaba tareas administrativas hasta que en el año 2012 no se presenta más a trabajar en la institución, debido a que habría ido a cumplir funciones en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia. También informa que nunca presentó planillas de incompatibilidad ni informó que desempeñaba cargos en el área de Educación, tampoco puede dar certeza si realmente cumple funciones en la Municipalidad de la ciudad del Concordia. En cuanto a los horarios que debería cumplir Tarabini, es el normal para el personal de la administración pública de siete de la mañana a trece horas de lunes a viernes;

Que de la declaración testimonial de fojas 193/196, la señora Directora de Recursos Humanos, profesora María Mabel Leikam procede a dar un detallado informe aclaratorio de la información que corresponde a la actuación del agente Tarabini como personal del Consejo General de Educación, en tal sentido expresa que durante el año 2013 el sumariado se desempeñaba con un cargo de capacitador laboral y con 18 horas cátedra más. Dicho cargo, el mismo no implica asignación de horas cátedra si bien es un cargo docente, como son los casos del preceptor o el de director. Se desempeñaba además en tales tareas en horarios rotativos, manifestando además "... La incompatibilidad surge por tener un cargo docente (capacitador) y sumar horas cátedra. Podía tener el cargo en Salud y una de capacitador pero no puede sumar a ese cargo de capacitador horas cátedra...", agregando que en otra oportunidad el señor Tarabini desempeñaba 12 horas cátedra, pero también el cargo de coordinador incumplió con la obligación de ingresar las declaraciones juradas que estipula la normativa sobre incompatibilidad, y cuando las ingresó lo hizo en forma incompleta y fuera de término;

Que en cuanto a superposición horaria, también la declarante deja expresado que en algunos momentos del período estudiado, el señor Tarabini se desempeñó en horas cátedra en el turno mañana, con lo cual resulta una obviedad que se superpone con el cargo de Salud Pública que debe ser desempeñado durante las horas de la mañana;

Que analizadas las constancias colectadas que conforman el plexo probatorio del presente procedimiento investigativo - informe de la Dirección General de Personal de la Provincia, Coordinación ESJA Nº 40, informe y declaración testimonial de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación de la Provincia, que lucen a fojas 1/2 142/180, 181/182 y 195/196 respectivamente, emerge que el encartado se encontraba en incompatibilidad por estar desempeñando simultáneamente dos cargos hasta el momento de la disposición del sumario, uno en un cargo categoría 5- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Delicia Concepción Masvernat de Concordia, en forma simultánea con dieciocho (18) horas cátedra en la Escuela Secundaria de Adultos Nº 40 "La Bianca" de la ciudad de Concordia, y simultáneamente un cargo de capacitador laboral del Centro Laboral en la Departamental de Escuelas, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia;

Que cabe resaltar además como agravante que el sumariado falseó, ocultó e incumplió con sus deberes de presentar las planillas de declaraciones juradas de incompatibilidad, tanto en sus cargos de Salud Pública como de Educación, y que cuando finalmente lo hizo, lo realizó en forma extemporánea;

Que el Decreto Nº 5.231/84 GOB, que reglamenta la Ley 7.413, en su artículo 8, segundo parágrafo, establece que "Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros cargos de cualquier jurisdicción son las siguientes: a)... b)... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel y jurisdicción", a su vez, el artículo 12, reza "El personal docente contratado por un periodo de hasta noventa días, estará excluido de las prescripciones de esta reglamentación, siempre que no exista superposición horaria";

Que como se podrá apreciar, de la normativa explicitada se desprende que el agente Tarabini pudo usufructuar el cargo como Personal Obrero y Maestranza en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia con el cargo de capacitador laboral que detenta en el CGE, quedando en incompatibilidad el cargo docente que desempeña en el instituto educativo antes mencionado;

Que en este orden de ideas, cabe señalar que el régimen sobre incompatibilidades es de interpretación restrictiva en razón de la naturaleza de los derechos en juego, dado que el derecho a trabajar goza de protección constitucional (artículo 14 Constitución Nacional), el artículo 40º de la Constitución Provincial establece como regla la incompatibilidad para acumular dos o más empleos y sólo como excepción admite la compatibilidad, en los casos de la docencia y/o de carácter técnico-profesional cuando se verifique el requisito de escacez de personal, aunque vale estacar que este último supuesto no es el caso de autos;

Que desde este punto de vista, que la regla o pauta general es la incompatibilidad para la acumulación de dos o más cargos y la excepción es la compatibilidad; en razón de la actividad de que se trata (docencia), ni el Poder Legislativo –al sancionar la Ley 7.413– ni el Poder Administrador –al emitir el Decreto Reglamentario Nº 5.231/84, modificado por Decreto Nº 504/85– fueron más allá de la norma del artículo 40 C.P. al regular las situaciones de excepción para acumular dos o más cargos en la docencia y/o de carácter técnico-profesional sino que actuaron en el marco de sus

potestades; reglamentando razonablemente un derecho;

Que es dable manifestar que el artículo 8 de la Ley 7.013 prevé las diversas situaciones excepcionales de compatibilidades docentes, las cuales están explicitadas en su Decreto Reglamentario Nº 5.231/84 GOB, modificado por Decreto Nº 504/85. Así, la referida norma reza: "Se considerará cargo docente al comprendido en el Estatuto del Docente Entrerriano, Estatutos análogos de otras Provincias, Estatuto del Docente de la Nación, Estatuto del Docente Privado, Ley y Estatutos Universitarios y disposiciones concordantes. La disposición comprende a todo el personal docente titular, interino, suplente y contratado, que se desempeñe en organismos y establecimientos oficiales de Jurisdicción Nacional, Provincial o Privados reconocidos por la Provincia de Entre Ríos, por otras Provincias y por el Estado Nacional. Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros de cualquier jurisdicción son las siguientes:... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel o jurisdicción...";

Que no es posible soslayar que, en el caso particular de marros, el propio agente reconoce en la declaración indagatoria que se desempeña como empleado en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y como docente en las dieciocho horas-cátedra y capacitador en el CGE, es decir, admitiendo un incumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades docentes al acumular en la docencia más de las doce horas autorizadas por la norma ut-supra transcripta;

Que es, precisamente, esta situación de violación de una prohibición expresa la que está imputándole la Administración a través del Decreto Nº 2.039/14 M.S. sin que ello en modo alguno implique desmerecer la formación y trayectoria académica del impugnante, en ese sentido, prima facie, la Administración entendió que el agente Tarabini infringió la norma estatuida por el artículo 8º inciso c) del Decreto Reglamentario 5.231/84 GOB, modificada por Decreto Nº 504/85 GOB –que admite como compatible la acumulación de un cargo administrativo con hasta doce (12) horas cátedra de cualquier nivel y jurisdicción– y, en virtud de ello, dispuso la sustanciación de un sumario administrativo a la agente Tarabini por cuanto éste no efectuó la opción contemplada en el artículo 12º de la Ley 7.513, fehacientemente intimado;

Que, asimismo, cabe sostener que, si bien las normas sobre incompatibilidad tienen recepción constitucional (artículo 40º Constitución Provincial), legal (Ley Provincial 7.413), y reglamentaria, es menester aclarar que en razón de la decisiva influencia que tiene la particularidad de la situación, las incompatibilidades deben ser analizadas caso por caso y considerando especialmente la finalidad tuitiva tenida en cuenta;

Que, así, se observa que la doctrina y la jurisprudencia en ocasiones han acudido a delimitar la figura del funcionario público (Dictamen 236:477 PTN) para determinar si se está frente a un caso de incompatibilidad, en otras situaciones la cuestión gira en torno al carácter público o privado del órgano empleador o del empleo, en otras al carácter estatal o no de la remuneración que percibe el agente ("Hourquescos, Vicente Domingo c/ Nación Argentina (Tribunal de Cuentas de la Nación) s/ Juicios de conocimiento") etc.;

Que, indudablemente, la temática en cuestión resulta opinable y así lo demuestra la diversidad de precedentes administrativos y judiciales, de tribunales locales y nacionales y ello encuentra explicación si se repara en que los regímenes sobre incompatibilidad están destinados a cubrir una generalidad de casos, pero no contemplan la totalidad de las situaciones particulares que se pueden presentar;

Que pese a dicha disparidad y las dificultades de la materia, se puede concluir en que un régimen legal de incompatibilidades procura entre otras finalidades evitar abusos, disponer con exclusividad de los servicios de los agentes, lograr mayor eficacia técnica y resguardar los principios éticos de la administración de la cosa pública y, en este marco, la regulación legal en la materia apunta, con más o menos matices, a evitar que todo funcionario o empleado público desempeñe, o sea designado, en más de un cargo con servicios remunerados dentro del Estado, o bien acumule a su prestación de servicios asignaciones o haberes jubilatorios, o realice coetáneamente con las funciones que le son propias, ciertas actividades inconciliables, por su naturaleza, con el principio de plena dedicación al cargo desempeñado;

Que, en ese sentido, se asienta en la existencia de una finalidad pública y específica que es preciso desentrañar en la norma general pero para luego ver, si en el caso puntual, están afectados esos intereses y verificarla prohibición legal expresa;

Que cabe destacar que el estado de incompatibilidad ha causado un perjuicio a la Administración Pública Provincial toda vez que ésta abonó los haberes por servicios prestados por el sumariado en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y en el Consejo General de Educación, existiendo superposición horaria con el otro el otro empleo, tal situación debe finalizar dado que existe una ley cuya constitucionalidad no se ha cuestionado y por lo tanto tiene pleno vigor, y persistir la incompatibilidad se estaría afectando el derecho de igualdad ante la ley consagrada por la Constitución Nacional, discriminándose al resto de los empleados de la administración provincial que se han atenido a los preceptos de la normativa legal citada;

Que en virtud de lo expuesto en los parágrafos precedentes y ante la eventual existencia de daño a la hacienda estatal, corresponde girar estos autos al Tribunal de Cuentas por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro derecho público provincial;

Que, así las cosas, del cuadro fáctico descripto, de las probanzas arrimadas al expediente sumarial y de la conducta asumida por el encartado en el presente sumario, se desprende sin lugar a dudas que la situación de incompatibilidad se dio y se prolongó durante la tramitación del sumario administrativo, quedando en consecuencia su conducta incursa en la causal de falta grave de cesantía que prevé el artículo 12º de la Ley 7.413, artículos 63º, 71º inciso e) y 61º inciso n) de la Ley 9.755-Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley Nº 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 2.039 M.S., de fecha 30 de julio de 2014, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase al agente Juan Ángel Tarabini, DNI Nº 13.198.427, Legajo Nº 114.174, la sanción de cesantía por haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley 7.413 de Régimen sobre Incompatibilidad, artículos 63º y 71º inciso e) por incumplimiento del deber consagrado en el artículo 61º inciso n) de la Ley 9.755- Marco d Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Gírense las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a fin de evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial que ha sufrido la Hacienda Provincial toda vez que ésta abonó los haberes por servicios prestados por el sumariado en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y en el Consejo General de Educación, conforme todo lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/1 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3892 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 5.169/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Isabel Godoy, DNI Nº 31.307.561, Legajo Nº 179.883, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2012 y 2013, en los días laborables que corren desde el 1 de enero de 2012 al 30 de noviembre de 2013, por haber solicitado y usufructuado indebidamente licencia gremial, prevista en el Decreto Nº 1.318/96 MGJEJ, modificado parcialmente por el Decreto Nº 1.142/00 GOB, que en su artículo 3º) establece que la licencia prevista en el artículo 48º) de la Ley 23.551, es para quienes desempeñan cargos en comisiones directivas de asociaciones gremiales;

Que se inician las actuaciones con la nota de fecha 16 de febrero de 2012 del doctor Javier Garberi, en ese entonces Secretario Técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, informando a la Dirección General de Recursos Humanos que la agente Anabel Godoy haría uso de permiso gremial desde el 1 al

29 de febrero de 2012 adjuntando documental, asimismo, a fojas 7 obra Informe de la citada dirección, en donde consta que la agente en cuestión es afiliada y forma parte del Consejo asesor de la Seccional Entre Ríos de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) con mandato hasta el día 30 de octubre de 2014;

Que se agregan los expedientes 1421334, 1427159, 1434384, 1451032, 1311867, 1372785, 1384989, 1328975, 1338019, 1339905, 1447620, 1471725 y 1409968, respectivamente, donde consta la realización de idénticas gestiones de la señora Anabel Godoy para otros períodos de los años 2012 y 2013, en tales acumulados luce a fojas 37 y 37 vta., el informe del asesor legal de la Dirección General de Recursos Humanos, que en fecha 6 de julio de 2012 dictamina que la gestión iniciada por la agente no encuadra dentro de la normativa vigente del Decreto Nº 1.318/96 MGJE, modificado parcialmente por el Decreto 1.142/00 GOB, puesto que las licencias gremiales sólo benefician a quienes ocupan cargos en las comisiones directivas de las entidades gremiales reconocidas, puesto que la peticionante fue electa para un cargo en la entidad gremial UPCN que no corresponde a la comisión directiva;

Que el 28 de noviembre de 2012 el Departamento de Personal del Ministerio de Salud gira los actuados al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a los fines de notificar a la señora Godoy que su solicitud "... no es técnicamente viable...", ya que no integra la comisión directiva de UPCN, y a fojas 53 consta la negativa de la sumariada para notificarse de lo dispuesto, asimismo, a fojas 84 se inserta nuevo informe de la Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos, que con fecha 14 de febrero de 2013 especifica que la agente en cuestión es integrante del Consejo Asesor, y no de la comisión directiva de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), por lo cual la gestión de la sumariada no resulta "... viable", en razón de no ajustarse a los dispositivos del Decreto Nº 1.318/96 MGJE, modificado por Decreto Nº 1.142/00 GOB;

Que a fojas 202 y vta. amplía su declaración indagatoria la sumariada asistida por su defensora técnica, manifestando que resultó electa delegada gremial de la UPCN en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, y que desde octubre de 2010 comenzó a integrar el Consejo Asesor de la entidad gremial, prestando tareas en la sede del gremio en la ciudad capital de la provincia. En tales circunstancias, el gremio le otorgaba la constancia de licencia gremial todos los meses, las cuales eran firmadas por las autoridades de UPCN. Comenta que mucho antes de la iniciación del sumario que nos ocupa, sabía que el gremio había recibido intimaciones sobre su situación, motivo por el cual requirió explicaciones a las autoridades del mismo, en especial al secretario general, quién le manifestó que "... se quedara tranquila, que no pasaba nada... luego a raíz de todo este problema, la encartado manifiesta que decidió volver a reintegrarse a su lugar de trabajo, indicando que desde el mes de mayo de 2015 comenzó a sufrir descuentos en sus recibos de haberes, cuestión que también reclamó al gremio, obteniendo como respuesta que "...lo iban a solucionar y la plata que me descontaban... me la daban directamente del gremio...". Esto, al momento de la indagatoria sigue ocurriendo. Que a raíz de la situación comentada la encartada se encuentra bajo tratamiento médico psiquiátrico por angustia y depresión, cuestión que sustenta en el agregado a fojas 203/209 de constancias médicas en fotocopias simples de certificados médicos; y a fojas 211 se agrega copia del recibo de haberes donde constan los descuentos referenciados;

Que en fecha 30 de noviembre la instrucción clausura el periodo de prueba y pone a disposición de la defensa para alegar, y en fecha 15 de diciembre de 2015 se da por decaído el derecho a alegar por no haber sido utilizado por la defensa;

Que del plexo probatorio colectado surge sin hesitación alguna que el hecho reprochado a la encartada ha quedado debidamente acreditado en el trascurso de la investigación sumarial la señora Anabel Godoy, empleada de planta permanente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, logró usufructuar 1.248 días laborables de licencia gremial sin tener justificación legal ni reglamentaria para ello, según surge de las constancias agregadas en autos, desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, ello implica que por años no concurrió a su lugar de trabajo a prestar su débito laboral, lo que también se desprende de sus propias declaraciones, cuando manifestó que diariamente realizaba tareas gremiales en la sede de la UPCN;

Que en tal sentido y como dictaminaron en reiteradas ocasiones las asesorías legales de la Dirección General de Recursos Humanos y del Ministerio de Salud, los días de licencias solicitados no correspondían por carecer de sustento legal, toda vez que para ser beneficiario de licencia gremial se debe tratar de empleados públicos de planta permanente de la administración provincial que integren la comisión directiva de una entidad gremial reconocida (Decretos 1.318/96 MGJE, y 1.142/00 GOB), surgiendo evidente que la licencia que pretendió ilegítimamente usufructuar la encartada no le correspondía, puesto que la agente Godoy no integra la comisión directiva de UPCN, por tanto no encuadra con lo requerido por el artículo 3º) del Decreto Nº 1.318/96 MGJE y Decreto Nº 1.142/00 GOB, para gozar de la licencia prevista en la Ley 23.551;

Que la irregularidad se prolongó en el tiempo, no obstante encontrarse la sumariada en cabal conocimiento de la situación, dado que en reiteradas oportunidades se le notificó que la licencia gremial interesada resultaba técnicamente inviable, por no integrar la comisión directiva de la Asociación Sindical circunstancia incluso admitida por la agente Godoy en la ampliación indagatoria, y reconocer la documental y su firma de puño y letra en las notificaciones aludidas, lo cual impide considerar que haya obrado de buena fe;

Que, en consecuencia, la instrucción del presente se ha justificado en tanto se ha probado que la encartada ha excedido con creces el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente [artículo 61 inciso a) de la Ley 9.755];

Que a los fines de graduar la sanción que le corresponde, debe ponderarse la conducta disvaliosa de la agente Godoy, teniendo en consideración la enorme cantidad de inasistencias enrostradas; su renuencia a presentarse en su lugar de trabajo a sabiendas de la ilegitimidad de su conducta; por todo corresponde aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que debe tomarse razón de la posible tutela gremial que tiene la encartada, en base al informe y antecedentes obrantes a fojas 179/182, remitido por el Ministerio de Trabajo de la Provincia, por el cual se comunica que la agente Godoy es delegada gremial electa por la UPCN del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por tanto deberá promoverse previamente la pertinente acción de exclusión de tutela sindical, conforme lo establecido en el artículo 47º y siguientes de la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551, a fin de hacer efectiva la sanción;

Que en tal caso, la doctrina sentada en autos: "Zimmerman, Silvia Estela c/Bianchi, Carlos Roberto s/Exclusión de la tutela sindical, suspensión de la prestación laboral - recurso de inaplicabilidad de ley", Sala Laboral del Superior Tribunal de Justicia, del 1.3.04, oportunidad en la cual se sostuvo: "... la exclusión de la garantía de la Ley 23.551, únicamente resulta procedente si la empleadora determina previamente cuál es la sanción y/o medida que específicamente pretende aplicarle al dependiente. La razón de este recaudo que habilita la procedencia de la acción, es simple, pues sólo posibilita la exclusión de la garantía para que el empleador pueda adoptar una concreta y determinada medida. Así entonces, ella debe ser especificada en el escrito de demanda, delimitando de este modo el objeto de la pretensión reclamada. Esta posición, además, se compadece con la interpretación gramatical del artículo 52 de la Ley 23.551." (cit. En "Instituto de Obra Social Provincia de Entre Ríos c/Lanzi, José Mario s/Exclusión de tutela sindical" Expediente Nº 4.89; 06.6.2013; Juzgado Laboral 3, Secretaría Nº 3 de Paraná);

Que finalmente surge de la tramitación reseñada, que el área de Liquidaciones del Ministerio de Salud determinó el monto dinerario que debería descontarse a la señora Godoy, por haber incurrido en faltas incausadas, ante ello y la posible existencia de daño a la Hacienda Pública Estatal, corresponde la remisión de los antecedentes al Honorable Tribunal de Cuentas, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro Derecho Público Provincial;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 5.169/14 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese la sanción de cesantía a la agente Anabel Godoy, DNI Nº 31.307.561, legajo Nº 179.883, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º inciso al de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Dese intervención a la Fiscalía de Estado, para que promueva previamente la pertinente acción de exclusión de tutela sindi-

cal, con la que se encuentra amparada la agente Anabel Godoy, DNI Nº 31.307.561, legajo Nº 179.883, conforme lo establecido en el artículo 47º y siguientes de la ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551, a fin de hacer efectiva la sanción dispuesta en el presente decreto.

Art. 4º — Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, frente al eventual perjuicio al erario público, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro Derecho Público Provincial.

Art. 5º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3893 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa regularizar la situación y aceptar la renuncia de la agente Irma Catalina Frank, DNI Nº 4.586.708, Legajo Nº 144.159, a partir del 8 de octubre de 2009, por incompatibilidad; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo categoría 6- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González;

Que la dirección del citado nosocomio informa en autos que la demora en la resolución del trámite se debe a que la nota de la renuncia se había extraviado cuando se realizaron las reformas edilicias en el mismo;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa en autos que los haberes de la agente referenciada fueron dados de baja a partir del mes de febrero de 2009;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Frank no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Personal, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han intervenido en autos;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Ley Nº 7.413;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Irma Catalina Frank, DNI Nº 4.586:708, Legajo Nº 144.159, actual categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, a partir del 8 de octubre de 2009, por incompatibilidad, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3894 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Estela Margarita del Real, DNI Nº 11.223.948, legajo Nº 114.309 presenta su renuncia a partir del 31 de julio de 2016, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria común; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente Del Real no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el inciso o) del artículo 34º y en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, en virtud de la remisión del artículo 43º de la Ley Nº 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Estela Margarita del Real, DNI Nº 11.223.948. Legajo Nº 114.809, al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón, a partir del 31 de julio de 2016, por haberse acogido al beneficio e jubilación ordinaria común, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonez Teodolinda Ernestina y Pavin Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18326, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO PAVIN, MI 5.925.883, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/08/2010 y TEODOLINDA ERNESTINA LEONEZ, MI 1.680.397, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de junio de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004477 3 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bressan Norberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO ALFREDO BRESSAN, MI 8.452.008, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004879 3 v./23.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wolf Leguizamón Omar Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17859, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR ERNESTO WOLF LEGUIZAMON, MI 41.630.780, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de julio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00004894 3 v./23.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berta Rubén Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN JORGE BERTA, MI 5.923.777, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de noviembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004943 3 v./24.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Comas Roberto Zaba s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ZABÁ COMAS, MI N° 5.918.145, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 20 de junio de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00004946 3 v./24.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Schäffer Alfredo Guillermo y Weglin Ester Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO GUILLERMO SCHÄFFER, MI N° 10.694.294, y ESTER CLARA WEGLIN, MI N° 10.694.171, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Crespo, en fecha 25 de octubre de 2014 y 09 de abril de 2018 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00004950 3 v./24.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Princich Teresa Nélida s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20063, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TERESA NELIDA PRINCICH, MI N° 2.368.447, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Entre Ríos, en fecha 18/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004954 3 v./24.8.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en

autos caratulados "Borthelle María Margarita s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 14162-18, cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA MARGARITA BORTHELLE, DNI N° 826065, vecina que fuera del Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 20 de marzo de 2018 en la ciudad de Colón Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de julio de 2018. Atento lo solicitado oportunamente, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los Arts. 3654 del Código Civil y 737 del CPC, apruébese en cuanto a su forma el testamento por acto público obrante a fs. 4/6 otorgado por la causante María Margarita Borthelle, mediante escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2017, en la ciudad de San José Departamento Colón, Pcia. de E. Ríos, autorizado por ante la Escribana Sonia Mabel Silva. Estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada a fs. 3, declárase abierto el juicio testamentario de María Margarita Borthelle, DNI N° 826065, vecina que fue de del Dpto. Colón. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Margarita

Borthelle, DNI N° 826065, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 07 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004919 3 v./23.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Alvarez Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13699), cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de VICTOR HUGO ALVAREZ, argentino, divorciado, DNI 8.458.908, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el día 10 de diciembre de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de junio de 2018... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 30 de julio de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00004944 3 v./24.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Garin Neris José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13.693) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERIS JOSE GARIN, argentino, viudo, DNI 5.793.825, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el día 18 de enero de 2018, a los 84 años de edad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de junio de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todas aquellas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 31 de julio de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00004945 3 v./24.8.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Conte, Gloria Susana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8366, año 2018), emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña GLORIA SUSANA CONTE, DNI N° 11.948.980, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 3 de agosto de 2018. Visto: Resuelvo: ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gloria Susana Conte, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00004891 3 v./23.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a la Sra. Julieta Santich y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTICH ANTONIO FERNANDO, LE 2050732, fallecido en esta ciudad de Concordia, el día 06 de enero de 1999, para que comparezcan en autos: "Santich, Antonio Fernando s/ Sucesorio" (Expte. N° 8363).

La resolución que ordena el presente dice lo siguiente: "Concordia, 22 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a las Dras. Susana Teresita Piedra Buena y Marina Silvana Gaillard, en nombre y representación de Georgina Santich, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Fernando Santich, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, Denúnciese el domicilio de Julieta Santich, si fuere conocido, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, bajo juramento, Art. 142 del CPCyC, su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... Fdo.: Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Otra resolución dice: "Concordia, 27 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: Mandar incluir en la publicación de edictos ordenada en el punto 3.- De la resolución de fecha 22.06.2018, la citación por treinta días a la heredera denunciada. Sseñora Julieta Santich, para que comparezca a este proceso. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de julio de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00004915 3 v./23.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Dr. José María Ferreyra, autorizante, en autos caratulados "Bocalandro, Julio César Leocadio s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12523), que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don JULIO CESAR LEOCADIO BOCALANDRO, DNI N° 05.164.961 ocurrido el día 21 de mayo de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de julio de 2018... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Leocadio Bocalandro, DNI N° 05.164.961, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC, Ley 26.994-... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 07 de agosto de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004930 3 v./23.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dra. José María Ferreyra, secretario, en autos caratulados "Odiard, Jorge Elvio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12575); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ELVIO ODIARD, MI N° 5.926.654, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 27 de julio de 1990; vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 6 de agosto de 2018. (...) Resuelvo: 1. Por presentado Cristian Orlando Sosa, en carácter de cesionario, con patrocinio letrado de las Dras. Marcela Jorgelina Llopi y Valeria Carolina Aguilar y domicilio constituído en calle Alberdi N° 164 de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Elvio Odiard, MI N° 5.926.654, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art.

2340 CCC Ley 26.994. 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...) 9. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de agosto de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004956 3 v./24.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Prosman Noemí Otilia y Prosman Héctor Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte, N° 13372, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes PROSMAN NOEMI OTILIA, DNI 13.183.543 y PROSMAN HECTOR ENRIQUE, DNI 5.727.466, vecinos que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Prov. de Entre Ríos, fallecidos el 16 de enero de 2.001 y 03 de diciembre de 2010 respectivamente en Libertador San Martín, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 08 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004889 3 v./23.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados "Alen Ciriaco y González Ambrosia Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12900, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CIRIACO ALEN, MI 2.088.065 vecino que fuera de Pueblo Nuevo, Colonia General Alvear del Departamento Diamante, fallecido en Colonia General Alvear, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26/07/1999 y AMBROSIA TERESA GONZALEZ, MI 8.785.170, vecina que fuera de Pueblo Nuevo, Colonia General Alvear del Departamento Diamante, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/02/2010. Publíquese por tres días en el B.O. y en el periódico el Supremo, Art. 2340 Cód. Civ. y Com. y Art. 728 del CPCyC.

Diamante, 30 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004897 3 v./23.8.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Zampedri, Angel Gil s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13466/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GIL ZAMPEDRI, DNI N° 5.789.222, fallecido el día 25 de mayo de 2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de agosto de 2018. Por presentadas las Dras. Victoria Emilce Bonelli y María Lorena Marfil, en nombre y representación de Leticia Isabel Gromenida, César Sergio Zampedri, Emilce Diego Zampedri, Leonardo Fabio Zampedri y Sandro Héctor Zampedri, con domicilio procesal constituído y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de don Angel Gil Zampedri, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 01 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00004933 3 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silvestri Hugo Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4774/18, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, especialmente a los Sres. Viviana Silvestri, Lidia Silvestri, Norma Silvestri, Mónica Silvestri, Javier Silvestri y Rubén Dario Silvestri con domicilio desconocido, de HUGO DARIO SILVESTRI, DNI 16.173.804, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, fallecido el 19 de noviembre de 2016, en Chajarí (ER).

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de agosto de 2018. Habiéndose advertido un error material en la resolución de fecha 26 de julio de 2018, párrafo segundo (fs. 42/42 vta.) donde se mencionó en forma errónea el término para comparecer al juicio a hacer valer sus derechos respecto de quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, diciendo: "diez días", aclárase dicho decisorio, en el que deberá decirse "treinta días", debiendo estarse a lo demás dispuesto en el mencionado resolutorio. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 26 de julio de 2018. Al estar "prima facie2 acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Hugo Dario Silvestri, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, especialmente a Viviana Silvestri, Lidia Silvestri, Norma Silvestri, Mónica Silvestri, Javier Silvestri y Rubén Dario Silvestri, para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil)." Dr. Mariano Luis Velasco, Juez en lo Civil y Comercial".

Federación, 06 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00004934 3 v./24.8.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Martino Juana Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4817/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA CATALINA MARTINO, argentina, MI N° 5.053.358, fallecida el 09 de abril de 2018 en esta ciudad de Chajarí, a los 95 años de edad, hija de Juan Bautista Martino y de María Canaglia, siendo su último domicilio en calle 3 de Febrero N° 2815 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos; casada en Chajarí (E.R.) con Don Amado Calgaro, pre-fallecido el 26/03/1966.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 3 de julio de 2018. Por presentado el Dr. Juan Manuel Erben, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de las Cartas Poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Juana Catalina Martino, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 31 de julio de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00004967 3 v./24.8.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Barbare, Angela Clementina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18836), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELA CLEMENTINA BARBARE, DNI N° 17.765.039, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Federal en fecha 30 de junio de 2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Angela Clementina Barbare, DNI N° 17.765.039, argentina, casada, nacida en Federal el 3 de junio de 1966 y fallecida en Federal el 30 de junio de 2014, hija de Irineo Benjamín Barbare y Angela Ramona Caraballo, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Francisco Ramírez N° 886. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acredite... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 03 de agosto de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00004877 3 v./23.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ziegler Ernesto Enrique y Karle Norma Amalia s/ Sucesorio ab intestato"

Expte. N° 5647, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NORMA AMALIA KARLE, Documento Nacional Identidad N° 3.943.407, fallecida el día 30 de mayo de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004892 3 v./23.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Percara Julio Argentino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11514, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO PERCARA , DNI N° M 5.791.091, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 10 de mayo de 2018, con último domicilio en calle Luis N. Palma N° 1294 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004957 3 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Héctor Gustavo David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11529, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR GUSTAVO DAVID PEREZ, MI 20.099.743, fallecido el día 16 de enero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004958 3 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ronconi Juan Eduardo y Ferreyra Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7176, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN EDUARDO RONCONI, MI N° 5.857.608, fallecido el día 10 de agosto de 2013, y FRANCISCA FERREYRA, Documento Nacional de Identidad N° 5.027.056, fallecida el día 20 de junio de 2017, ambos ocurridos en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004960 3 v./24.8.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Passadore, Pascual, Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de PASCUAL CARLOS PASSADORE, DNI Nº 5.955.532, fallecido el día 10 de mayo de 2018 en la ciudad de Victoria, ER, siendo su último domicilio en Avenida Centenario 218, Victoria, E. Ríos.

Victoria, 27 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00004911 3 v./23.8.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Giqueaux, Olga Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18577, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA AMELIA GIQUEAUX, MI 2.360.081, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.08.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretaria.

F.C. 0001-00004971 3 v./27.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Alburquerque Francisco s/ Sucesorio ab intestato", N° 19552, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBURQUERQUE, MI N° 5.932.637 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.10.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de agosto de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00004987 1 v./23.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Hilario s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 177981 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILARIO FRANK, MI 5.934.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 18 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00004989 3 v./27.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ríos Claudio Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18593, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GABRIEL RIOS, MI 28.676.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16.07.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00004990 3 v./27.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Salomone José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18870, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO SALOMONE, MI Nº 5.932.443, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.08.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004991 3 v./27.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Ramón Rodolfo y Zapata Beatriz del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23167, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos acreedores de RAMON RODOLFO ZAPATA, DNI Nº 05.906.894, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29.12.2010 y de BEATRIZ DEL CARMEN ZAPATA, DNI Nº 12.772.587, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21.03.1990. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de julio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00004992 1 v./23.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pauner Liliana Silvia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA SILVIA PAUNER, MI 13.182.247, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en San Benito - Entre Ríos, en fecha 16.07.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00005003 1 v./23.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Funes Leonildo Enrique y Pongolini Severina Ernesta s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19748, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SEVERINA ERNESTA PONGOLINI, MI N° 7.371.493, fallecida en Paraná Entre Ríos, en fecha 13.07.2017 y LEONILDO ENRIQUE FUNES, MI Nº 2.445.450, fallecido en Paraná, Entre Ríos, fecha 18.06.2009, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005006 3 v./27.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pultera Beatriz Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BEATRIZ SUSANA PULTERA, MI N° 0.168.351, vecino que fuera de la ciudad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes referida en fecha 5 de octubre de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005005 3 v./27.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Ramón Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7123, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ANDRES LEIVA, Docu-

mento Nacional Identidad N° 8.593.871, fallecido el día 11 de mayo de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004969 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arostegui Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 11511, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ERNESTO AROSTEGUI, DNI Nº 12.385.981, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 18 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Sofía De Zan, secretaria Supl.

F.C. 0001-00004970 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Susana Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7165, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA HAYDEE GOMEZ, Documento Nacional Identidad Nº 3.775.935, fallecida el día 27 de octubre de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004976 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11539, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ANTONIO AGUILAR, DNI Nº 13.715.852, fallecido el día 14 de diciembre de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004977 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Celina Olinda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11510, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CELINA OLINDA HUCK, DNI Nº F. 4.451.804, vecina que fuera de la localidad de Urdinarrain, fallecida en Urdinarrain, en fecha 14 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004978 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo José Arnolfi; Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Juan Felipe y Lucero Gloria Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11315; cita y emplaza por el término de diez (10) dias a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamados: JUAN FELIPE OTERO, DNI Nº 5.878.540, fallecido el día 03 de abril de 2012; y GLORIA INES LUCERO, DNI Nº 5.217.189, fallecida el día 31 de marzo de 2014 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con ultimo domicilio en calle Pellegrini Nº 748 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004979 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Ramona Brígida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11521, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMONA BRIGIDA MARTINEZ, MI 1.934.845, fallecida el día 8 de enero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004980 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Zenon Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7154, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ZENON RAUL HUCK, Documento Nacional Identidad Nº 5.873.294, fallecido el día 13 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004981 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "Gallay Dardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11490, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DARDO RAMON GALLAY, Documento Nacional de Identidad Nº 16.182.224, fallecido el día 03 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004982 3 v./27.8.18

— — —

El Sr, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrando María Dionisia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA DIONISIA FERRANDO, Documento Nacional Identidad N° 7.347.726, fallecida el día 25 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004983 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Faiad Ricardo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7100, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO JESUS FAIAD, Documento Nacional Identidad 4.634.366, fallecido el día 17 de noviembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004985 3 v./27.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sfardini, Ana Monica s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 136/18, iniciado el día 07.05.2018, con fecha de apertura el día 25.07.2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA MONICA SFARDINI, DNI 4.210.536, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, hija de Angela Pia Frias y de José Isabel Sfardini, nacida el dia 31 de diciembre de 1941 y fallecida en 2 de octubre de 2016, con último domicilio en Furques 1979 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 1 de agosto de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00004993 1 v./23.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piccoli Araceli s/ Sucesorio ab intestato", Exp N° 11419, iniciado el día 7.05.2018, con fecha de apertura el día 23.05.2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña ARACELI PICCOLI, DNI 13.178.571, vecina que fuera de la ciudad de Larroque, hija de Erminio Piccoli y de Elsa Angélica Benedetti, nacida el día 21 de julio de 1957 y fallecida en Larroque el 06 de abril de 2018, con último domicilio en Urquiza 996 de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004994 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Isola Alfredo Hilario y Melchiori Nilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7160, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALFREDO HILARIO ISOLA, LE Nº 1.980.312, fallecido el día 19 de septiembre de 1998 y NILDA ROSA MELCHIORI, LC Nº 5.239.312. fallecida el día 29 de octubre de 2012, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004997 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zivoder Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7147, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE ZIVODER, Documento Nacional Identidad Nº 5.867.016, fallecido el día 29 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004998 3 v./27.8.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2

a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente) que suscribe, en los autos caratulados "Roldan Carlos René s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11477, iniciados el día 08 de junio de 2018, apertura el día 06 de julio de 2018, cita y emplaza por el termino de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de ROLDAN CARLOS RENE, DNI N° M5.868.666, nacido en S/E, Departamento S/E, Provincia de Entre Ríos el día jueves 14 de septiembre de 1939, hijo de (se ignora) y de (se ignora), fallecido el día jueves 10 de mayo de 2018 en Gualeguaychú, a la edad de 78 años, cuyo último domicilio lo fue en calle Bolívar N° 1211 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004999 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gueleguaychún a a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Montesdeoca Eduardo Rogelio y Montesdeoca Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", 229/18, iniciado en fecha 24.07.2018, con apertura del juicio sucesorio

en fecha 26 de julio de 2018 cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ROGELIO MONTESDEOCA, LE Nº 1.982.286, hijo de Floro Montes de Oca y Catalina Benedetti, nacido el día 15 de enero de 1922, fallecido el día 21 de marzo de 2014 y CARLOS EDUARDO MONTESDEOCA, DNI Nº M 8.441.377, hijo de Eduardo Rogelio Montes de Oca y Ema Julia Parrilla, nacido el día 1 de julio de 1948, fallecido el día 16 de mayo de 2017, siendo el último domicilio de ambos en calle Joaquín V. González N° 720, de esta ciudad. Publíquese una vez.

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00005013 1 v./23.8.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ibalo Carmelo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5643, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMELO OSCAR IBALO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13.05.2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 6 de agosto de 2018 – **Ma. Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00004972 1 v./23.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. América Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Schenk, Daniel Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9056, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL RICARDO SCHENK, vecino que fuera de la Zona Rural de Hernández, Departamento Nogoyá y fallecido el día 02.03.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 10 de agosto de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00004973 1 v./23.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Amarillo, Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO AMARILLO, vecino que fuera de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá y fallecido en la misma localidad, el día 14.08.2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 8 de agosto de 2018 – **Ma. Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00005004 1 v./23.8.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Dr. Lautaro Caballero en los autos caratulados "Angeloni Eduardo Jesús - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8759 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por don EDUARDO JESUS ANGELONI, DNI N° 5.886.953, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el día 07 de abril de 2018, vecino que fuera la ciudad de R. del Tala. Publíquese por una vez.

R. del Tala, 15 de agosto de 2018 – **Ma. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00004995 1 v./23.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero (Jueza a cargo del despacho), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Heis Lautaro Javier y Heis Matias Sebastian - Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8946 - año 2018), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados pos los causantes LAUTARO JAVIER HEIS, DNI Nº 41.630.271, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú el día 3 de abril de 2018; y MATIAS SEBASTIAN HEIS, DNI Nº 34.464.903, fallecido en la localidad de Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de Abril de 2018; vecinos que fueran de la ciudad de C. del Uruguay y con último domicilio conocido en calle Pablo Lorentz N° 1020, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del CC y C.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "C. del Uruguay, 1 de agosto de 2018. - Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c del despacho".

C. del Uruguay, 15 de agosto de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00004975 1 v./23.8.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Alegre Olga Victoria s/ Sucesorio ab instestato", Expte. 13919, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de OLGA VICTORIA ALEGRE, MI N° 5.378.114, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos, el día 05 de mayo de 2018.

Victoria, 27 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005007 3 v./27.8.18

CITACION

ANTERIOR

CORDOBA

a herederos de EMERIO SALIM ABRAHAM

Previa las formalidades de ley, tenga a bien de disponer la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de su jurisdicción de acuerdo al siguiente texto:

"Villa Carlos Paz, 03 de julio de 2017. El Sr. Juez de 1° Inst. y 1° Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de la ciudad de Carlos Paz, Prov. de Cba. Dr. Andrés Olcese, en autos: "Yabran, José Daniel c/ Leal, Sandra Helena - Divorcio vincular contencioso", Expte. N° 133396, cita a los herederos del Sr. EMERIO SALIM ABRAHAM, a fin que dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y contesten el incidente de redargución de falsedad (fs. 748/753) en los términos del Art. 508 del CPCC y ofrezcan la prueba que hayan de valerse, todo bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo: Andrés Olcese, Juez. María Fernanda Giordano de Meyer, secretaria".

Persona autorizada para su diligenciamiento: Delegamos la autorización para su diligenciamiento al Ab. Fernando L.R. Galante, Matr. Prof. 6296, T.I, F.171, 0con domicilio en calle Schachtel N° 88 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos o persona que él designe.

Alicia Haydee Scienza, abogada; **Raúl Ernesto Cayo**, abogado.

F.C. 0001-00004932 5 v./27.8.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a PIÑEIRO JOSE RUBEN

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Constanza Ortiz, en los autos "Laureiro Santino y Piñeiro Clara s/ Guarda Judicial" (Expte. Nº 10621), cita al Sr. PIÑEIRO JOSE RUBEN, DNI Nº 24.236.218 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de Ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC - contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere se le nombrará defensor oficial para que la represente en el juicio.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 19 de junio de 2018.- Visto y Considerando: Lo peticionado en el escrito que se provee, lo dispuesto por los Art. 318 y sgtes. del CPCyC, (Mod. Ley 9776), lo establecido en los Arts. 639, 640, 657 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y lo preceptuado por el Arts. 142, 329 y ccs. del CPCyC. Resuelvo: I.- Tener por presentados a los Sres. Costa Catalina Luz y Laureiro Luis Catalino por sus propios derechos, con patrocinio letrado, domicilios reales denunciados y legales constituidos, por partes se les acuerda intervención;- II.- Tener por promovida la presente acción tendiente a obtener la Guarda de los niños Laureiro Santino y Piñeiro Clara, contra los señores Laureiro María Cecilia y Piñeiro José Rubén.- .. IV.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de la ciudad de Concordia -

atento último domicilio denunciado en autos - citando y emplazando al Sr. Piñeiro José Rubén, DNI N° 24.236.218 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- ... A lo demás oportunamente.- Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui - Juez subrogante".

Concordia, 2 de agosto de 2018 – **María C. Ortiz**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004996 2 v./24.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

a herederos o sucesores de ALICIA MARIA PEREYRA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Alicia María c/ Supermercados Malambo S.A. y otra s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 6225, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos o sucesores de la Sra. ALICIA MARIA PEREYRA, DNI N° 11.315.689, con último domicilio conocido en calle Constitución N° 431 de ésta ciudad, para que comparezca/n al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Gualeguaychú, 8 de agosto de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004986 2 v./24.8.18

USUCAPION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Gastón Agotegaray (Juez a cargo del Despacho), Secretaría única de la Dra. Mariana Dieci (interina), cita y emplaza a los Sres. Manuel Nuñez, Julieta Rosa Ana Presas de Miro, Beatriz Matilde Magdalena Presas de Reibel, Lorenzo Antonio Ramón Presas, Julio Argentino Presas y Carlos Alberto Presas y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2°, Manzana Nº 856, Lotes 4 y 5. El Lote 4 con una superficie de total de 317,30 metros cuadrados y que según plano de mensura N° 38348, confeccionado por el Agrimensor Hugo Baltasar Aramburu y aprobado por la dirección de catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 30 de mayo de 1984, consta de los siguientes limites y linderos:

Al NORTE: Calle Ereño, amojonada al NE 80° de 10 m.;

Al ESTE: Lote 5 de Manuel Nuñez y otros, amojonado al SE 7° 30' de 31,82 m.-;

Al SUR: Manuel Nuñez y otros, amojonado y alambrado al SO 80° 40' de 10 m.;

Al OESTE: P. Gianera y Hugo Moscatelli, amojonado, en parte alambrado y en parte edificado, al NO 7° 30' de 31,70 m.

El Lote 5 con una superficie de total de 318,50 metros cuadrados y que según plano de mensura N° 38349, confeccionado por el Agrimensor Hugo Baltasar Aramburu y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 30 de mayo de 1984, consta de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Calle Ereño, amojonada al NE 80° de 10 m.;

Al ESTE: Manuel Nuñez y otros, amojonado, en parte edificado y en parte alambrado, al SE 7° 30' de 31,94 m.;

Al SUR: Manuel Nuñez y otros, en parte alambrado y en parte edificado, al SO 80° 40' de 10 m.;

Al OESTE: Lote 4 de Manuel Nuñez y otros, amojonado al NO 7° 30' de 31,82 m.

Inscripción: el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 26, Nº 126, Año 1938 y Tomo 27, N° 85, Año 1939, Dominio Urbano; motivo del juicio de usucapión caratulado "Medina de Cabrera Nélida y Otros c/ Núñez Manuel y Otros s/ Usucapión" (Expte. N° 7466 - Año 2016); para que comparezca en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación del presente, a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que los represente en el juicio (Art. 329 del C.P.C.C.), haciéndole saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría.

C. del Uruguay, 14 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004974 2 v./24.8.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Buchet Ramón Rubén s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3324, en fecha 08/08/2018 se ha declarado la quiebra de RAMON RUBEN BUCHET, DNI 16.608.429, CUIL 20-16608429-7, con domicilio en Barrio Alloatti, manzana "G", casa N° 3 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andrés Pazos N° 371, 2° "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 17:00 a 19:00 horas y martes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/09/2018 inclusive.

Se han fijado los días 09/11/2018 y 27/12/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000266 5 v./28.8.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vega Carlos Manuel s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3360, en fecha 13.08.2018 se ha declarado la quiebra de CARLOS MANUEL VEGA, DNI 30.863.796, CUIL: 20-30863796-5, con domicilio en Burmenstein Nº 974 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 7:00 a 10:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 15.11.2018 y 05.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000270 5 v./29.8.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos caratulados "Machado, Ramón Antonio s/ Concurso preventivo – Art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 5529, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Ramón Antonio Machado, DNI 14.291.670, CUIT 20-14291670-4, con domicilio real y fiscal en calle Democracia Nº 440, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos y domicilio comercial en Rutas 26 km. 1,5 de Nogoyá (parque industrial).

Quienes se consideren acreedores del concursado, deberán formular sus pedidos de verificación ante la sindicatura designada contadora pública nacional Nidia Aurora Sáenz, Matr. N° 857, CUIT Nº 27-06531982-4, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 522 de Nogoyá, en el horario de lunes a viernes de 10 a 11 y de 17 a 18 horas, teléfono 03435-421453, mail estudiosaenz@netium.com.ar, y teniendo plazo para hacerlo hasta el día 30 de octubre de 2018.

Nogoyá, 9 de agosto de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00004868 5 v./24.8.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de secretario de dicho organismo.

Las solicitudes de los interesados, se recibirán entre el 27 de agosto y el 05 de septiembre del corriente año, en el horario de 07:00 a 13:00 horas, en la mesa de entradas de este Juzgado, habiéndose fijado fecha para el exa-

men de oposición el día 20 de septiembre del corriente año, a las 15:00 horas y para la entrevista obligatoria el día 21 de septiembre del corriente año a las 09:00 horas, ambas en las dependencias de este Juzgado, sito en el segundo piso del Edificio Tribunales, calle San Martín y Juan Perón de ciudad, o la que al efecto se designe acorde a la cantidad de aspirantes inscriptos.

C. del Uruguay, 14 de agosto de 2018 - **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00004947 3 v./23.8.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

Hago saber a Ud., que en el Legajo N° 107/15, caratulado "Delmonte Silvio José María s/ Desobediencia judicial", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: 1) Declarar que SILVIO JOSE MARIA DELMONTE, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable del delito de desobediencia judicial, cometido en las circunstancias de tiempo, lugar y modo que han sido descriptas precedentemente, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional, imponiéndole, asimismo, como regla de conducta y por el plazo de dos años, el deber de no aproximarse y evitar todo tipo de contacto en forma directa o indirecta con Carla Elisa Delmonte y los testigos que declararon en su contra en el debate, salvo que ello sea autorizado por el Juzgado de Familia u otro organismo competente (artículos 5, 26, 27 bis, 40,41, 45 y 239 del Código Penal); todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden.

2) Imponer las costas a cargo del condenado -artículos 584 y 585 del C.P.P.E.R-, atente las razones ya expuestas.-

3) Hacer lugar a lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, extraer testimonios de la presente sentencia y copia del audio de la audiencia y demás partes pertinentes y remitirlas a la Fiscalía local en turno para que se investiga la eventual comisión del delito de falso testimonio por parte de Carios Federico Delmonte.

4) Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el próximo día 31 de agosto de 2016 a las 09:00 horas. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos que correspondan, incluido el Juzgado de Familia local; y, llegado el momento, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".-

Gualeguay, 9 de agosto de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14056 3 v./23.8.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 6031 caratulados: "Kantarsian Enzo José Ariel s/ Homicidio simple (víctima: Medina Jonathan - acumulados Legajos OGA 9208-4945)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Enzo José Ariel Kantarsian.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a ENZO JOSE ARIEL KANTARTSIAN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple, en grado de tentativa, en calidad de coautor (segundo hecho - legajo nº 48854), y Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada, en calidad de coautor (primer hecho - Legajo Nº 40.581) y de autor (tercer hecho - Legajo N° 74.294), todos en concurso real, y condenarlo a la pena de siete (7) años prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal - Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79 y 166 Inc. 2, último párrafo, del Código Penal;

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P.

III) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia;

IV) Disponer el decomiso y destrucción de los proyectiles deformados;

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. y que se le hace entrega a Kartatsian de una copia de la presente sentencia.- Con lo que no siendo para más a las 13:00 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. José María Chemez, vocal".

El mencionado Enzo José Ariel Kantarsian, es argentino, estudiante, con DNI 40.819.556, nacido en Paraná, el 25.03.2018, hijo de José Ramón Palavecino y de María del Carmen Kantarsian.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 31.01.2025 (treinta y uno de enero de dos mil veinticinco).

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14058 3 v./27.8.18

— — —

En los autos Nº 9136 caratulados: "Barrios Rita Melina s/ Homicidio simple (denunciante: Suárez Inés Alejandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rita Melina Barrios.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a RITA MELINA BARRIOS, ya filiada, autora material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa y en consecuencia, condenarla a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 79 y 45 del Código Penal; disponiéndose que por tratarse de una madre de un niño de cinco (5) años de edad que vive con ella, deberá cumplir la pena impuesta bajo la modalidad de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en los Arts. 10 Inc. f) del Código Penal y 33 de la Ley 24.660, por lo que deberá cumplirse en el domicilio de calle Procesión Náutica al final s/nº – Barrio Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, vivienda de la que no podrá salir sin la debida orden judicial, bajo apercibimientos de revocarse este beneficio en caso de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná respecto de la supervisión de esta medida alternativa de ejecución de la pena de prisión, una vez puesta a su disposición; ordenando que la privación de la libertad bajo esta modalidad se haga efectiva inmediatamente atento a la renuncia de los plazos procesales efectuada por las partes en el marco del acuerdo.

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por medio de OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo y eximida de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia – Art. 585 ss. y cc. del C.P.P.-

IV.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados bajo los N° 11025 y 11276 consistentes en dos cuchillos de 30 y 20 cm de longitud respectivamente y de una remera color rojo perforada y con manchas de sangre y proceder a la devolución a su titular por medio de Fiscalía del efecto secuestrado: motovehículo marca motomel modelo Skua 150cc, color blanca con detalles en azul, N° de motor H024681, N° de cuadro 8ELM31150HB024681. - Art. 576 ss. y cc. del CPP.-

V.- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

VI.- INCORPORAR las evidencias-pruebas relacionadas, obrantes en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo la OGA anexar por cuerda las mismas.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP. Con lo que no siendo para más siendo las 12.20 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Rita Melina Barrios, es argentina, estudiante, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 19.08.1985, hijo de y de Norma Beatriz (f), domiciliado en barrio Mosconi Viejo, cortada Nº 544 s/n°, de Paraná, 18.834.438 y Prontuario Policial Nº 741.218ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 04.07.2023 (cuatro de julio de dos mil veintitrés).

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14059 3 v./27.8.18

— — —

En los autos Nº 8707 caratulados: "Pereira

Sofía de los Milagros - Su Denuncia – s/ Violencia de género (denunciado: Jonatan Carlos Ariel Cervín)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonatan Carlos Ariel Cervin.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho... RESUELVO: I.- Declarar a JONATAN CARLOS ARIEL CERVIN, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, 1º hecho; desobediencia judicial y lesiones leves calificadas en concurso ideal - 2º hecho; privación ilegítima de la libertad agravada - 3º hecho - perpetrados en contexto de violencia de género reunidos entre sí bajo las reglas del concurso real, previstos en los artículos 92, 239, 142 Inc. 1) y 2), 54 y 55 del Código Penal, atribuible a Jonatan Carlos Ariel Cervín, en calidad de autor – Art. 45 del C. Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la presente y de la condena anterior – Art. 5 y 58 del Código Penal, debiendo ser alojado en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.-

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximido de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.-

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas, obrantes en el Legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

V.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese.- Fdo: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El nombrado Jonatan Carlos Ariel Cervín, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 04.01.2018 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, remisero, con DNI 40.160.060, nacido en Paraná, el 03.02.1997, hijo de Pedro Ariel Cervín y de Natalia Beatriz Morel con prontuario Policial Nº 798.282ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 21.09.2021.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14060 3 v./27.8.18

— — —

En los autos Nº 9819 caratulados: "Torres Gustavo Darío s/ Abuso Sexual con acceso carnal (denunciante Piani Claudia Mabel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Darío Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: I) Declarar que GUSTAVO DARIO TORRES, sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 22.807.562, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal - Arts. 45 y 119 Inc. 3º del Código Penal, unificando la presente condena con aquélla que le fuera impuesta en el Legajo O.G.A. Nº 48991, caratulado: "Torres Gustavo Darío s/ Violación de domicilio robo abuso sexual c/ Acceso carnal y robo" - recaída en fecha 2.10.17, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de quince años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 58 del C.P.-

II) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado Gustavo Darío Torres - Arts. 583 y 585 de la Ley N° 9754, eximiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención y notoria insolvencia.

III) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados indicados en los considerandos (Art. 576 del C.P.P.E.R.).

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., notificándose la presente a la víctima de autos.

V) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 19 de junio de 2018 a partir de las 12:00 horas. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y líbrese orden de inclusión como condenado del patrón genético de Gustavo Darío Torres conforme lo esbozado en los considerandos; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo: Dr. Gustavo R. Pimentel, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7."

El mencionado Gustavo Darío Torres, es argentino, changarín, nacido en Rosario, Santa Fe, el 23.03.1972, hijo de Ramón Aníbal Torres (f) y de Larroque Ramona Isidra, domiciliado en calle 1202 y Avda. Churruarín, Bº Paraná XIV - Manz. C1 - Casa 13, de Paraná, Documento Nacional Identidad 22.807.562 y Prontuario Policial N° 654.533ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 28.01.2032.

Paraná, 13 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14061 3 v./27.8.18

SECCION GENERAL

LICITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 1/2018

OBJETO: Obra construcción de nuevo edificio para la Escuela Técnica de la Facultad de Ciencias de la Alimentación -1 Etapa, Concordia - Entre Ríos.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado -Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón Nº 24 (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530 - de lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el día 19 de septiembre de 2018, 11:30 hs.,

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 - 421530,- de lunes a viernes de 8 a 13:00 hs., hasta el día 19 de septiembre de 2018, 11:30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 19 de septiembre de 2018 hora: 12:00

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 11.491.306,49)

PLAZO DE OBRA: 120 días

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000

Normativa aplicable: Ley de Obras Públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

C del Uruguay, 13 de agosto de 2018 – **Hernán A. Benetti,** jefe de Dpto. Compras y Contrat.

F.C. 0001-00004826 10 v./30.8.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Refacción Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" Sector Antigua Vivienda - Avda. Don Bosco 749 – Paraná - Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 11/18

Obra autorizada por
Decreto Nº 2430/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Refacción Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" Sector Antigua Vivienda - Avda. Don Bosco 749 – Paraná - Departamento Paraná".

Ubicación: La obra se encuentra ubicada en Avda. Don Bosco 749 de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 14 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, 1º Piso, Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.403.967,67 (Pesos cuatro millones cuatrocientos tres mil novecientos sesenta y siete con 67/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 8.930.267,78 (Pesos ocho millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y siete con 78/100.

SISTEMA DE CONTRATACION: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 4 de septiembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfo-

no (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 04 de Septiembre de 2018.

F. 0002-00000271 2 v./24.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 113/2018

OBJETO: Adquisición de 60.000 kg. de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1000 kilos y 9.000 kgs en cilindros de 70 a 90 kilos, 250 tn de cal viva en polvo y/o granulada y 800 t de policloruro de aluminio.

APERTURA: 29 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000272 (OP 18631) 3 v./27.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 08/18

Decreto N° 280/18 P.M.S.E. (17.08.2018)

OBJETO: Adquisición de material calcáreo: broza y ripio para obra Infraestructura Bº San Martín Concesión 6 y 7 Programa Nacional "37 Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones ciento veinticinco mil con 00/100 ($ 2.125.000,00).

ORGANISMO FINANCIERO: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado contra entrega total de materiales y de facturas conformadas.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2018 a las 9,00 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta las 8,30 horas del 30 de agosto de 2018.

INFORMES: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono: 0343-4973454 - e.-email munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal - Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 24 de agosto de 2018.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).

Ariel Voeffray, jefe de Sección Contrataciones y Suministros.

F.C. 0001-00005033 3 v./27.8.18

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 03/2018

OBJETO: Prorroga Licitación Pública Nº 03/2018 - Venta Inmuebles IAPSER - Seguro de Retiro - Buenos Aires 442.

APERTURA DE SOBRES: 31.08.2018 - 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 más IVA.

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

COMPRA DE PLIEGOS: IAPS - Area Compras Contrataciones

San Martín 918/56 - 3er. Piso - 3100 - Paraná - Entre Ríos.

Adolfo Wolter, Responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 0001-00005035 1 v./23.8.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CENTRO DE INTEGRACION AL DISCAPACITADO JORGE OSVALDO PETER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Integración al Discapacitado "Jorge Osvaldo Peter", conforme a lo establecido en nuestro estatuto social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 2018 a las 20:00 horas, en la sede social de la entidad, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, e informe de los revisores de cuenta, por el ejercicio cerrado el 05 de marzo de 2018.

3 - Cuentas de gastos y recursos.

4 - Renovación parcial de las nuevas autoridades de comisión Directiva y comisión revisora de cuentas para el nuevo período.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00004922 3 v./23.8.18

— — —

CONCORDIA

CLUB ATLETICO FERROCARRIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 68 del estatuto social, la comisión directiva del Club Atlético Ferrocarril, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 06 de setiembre de 2018, a la hora 20,00 para la primera convocatoria, y en su caso, a la hora 20,30 para la segunda, en su sede social de calle Buenos Aires N° 235, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Exposición y motivos por el llamado tardío a Asamblea General Ordinaria.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 01.01.2011 al 31.12.2011; 01.01.2012 al 31.12.2012.; 01.01.2013 al 31.12.2013; 01.01.2014 al 31.122014; 01.01.2015 al 31.12.2015 y 01.01.2016 al 31.12.2016.

3 - Elección de los cargos de presidente, vice-presidente, secretario, secretario de actas, tesorero, pro-tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuenta suplentes.

4 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.

NOTA: se deja aclarado que la conformidad al Art. N° 69 del estatuto social, el quórum establecido es la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pasada media hora de la fijada en la convocatoria se realizará con los socios presentes.

Concordia, 27 de julio de 2018 – **Carlos H. Pasquet,** presidente; **Diego Scattone,** secretario.

F.C. 0001-00004873 3 v./23.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

TERMAS DEL GUAYCHU SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social en su artículo 12, convocase a los señores accionistas de "Termas del Guaychu S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Alberdi N° 25, Gualeguaychú, Entre Ríos el día 27 de agosto de 2018, a la hora 20:00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y Consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del directorio y estados contables correspondiente al ejercicio número 20 cerrado el 30 de abril de 2018.

3 - Análisis de los resultados del ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del directorio.

4 - Informe sobre el canon de concesión de Termas del Sur Entrerriano S.R.L. por la explotación del complejo.

5 - Análisis del futuro del complejo y posibilidades existentes.

Oscar Badano, presidente.

F.C. 0001-00004830 5 v./23.8.18

— — —

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria Asamblea de Distrito

El consejo de administración convoca a Asamblea para el día 8 de Setiembre de 2018 a los Asociados de la Provincia de Entre Ríos, en España 172, Victoria, integrando el Distrito Entre Ríos 1, número de socio del 160038 al 1507932 a las 9 horas; Distrito Entre Ríos 2, número de socio del 1508081 al 1858184 a las 11 horas y Distrito Entre Ríos 3, número de socio del 1858189 al 2242093 a las 13 horas; para tratar el siguiente orden del día (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas):

1) Elección de un presidente y un secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de asamblea.

3) Elección de un delegado titular e igual número de suplente para integrar las asambleas ordinarias y extraordinarias. toda lista de candidatos a delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez días de anticipación a las asambleas de distrito.

La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social.

Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del estatuto social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta convocatoria, la asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de asociados presentes.

Mendoza, 27 de julio de 2018 – **Luis Octavio Pierrini,** presidente.

F.C. 0001-00004920 3 v./23.8.18

ASAMBLEA

NUEVA

PARANA

CIRCULO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva del Círculo de Retirados y Pensionados de la Policía de Entre Ríos convoca por este medio a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a los Art. 8, 9, 11, 12, 13, 14, 22 Inc. 2, 24 Inc. 1 y 6 del estatuto social, que se llevará a cabo el 12 de septiembre del año 2018 a las 09.00 hs., en la sede central del Círculo de Retirados y Pensionados de la Policía de Entre Ríos, sito en calle Urquiza 669 de la ciudad de Paraná, según el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Designación de dos socios a fin de que firmen el acta.
3 - Reforma del artículo 9 inciso 5 del actual Estatuto aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 11.05.2018, conforme a observación realizada por la D.I.P.J. de fecha 15 agosto de 2018.
4 - Elegir un juez electoral titular, dos jueces electorales suplentes, un secretario titular, un secretario adjunto, para que organicen el acto comicial de renovación de autoridades de comisión directiva central y filiales conforme a disposiciones estatutarias y reglamento electoral. De conformidad artículo 12, 13, y 14 del estatuto y 1, 2, 3, 4 y concordantes del reglamento electoral. Proponer fecha tentativa del acto eleccionario.
5 - Podrán asistir y participar con voz y voto los afiliados titulares sin inhabilidades que así lo deseen, debiéndose registrar con antelación al inicio de la asamblea con recibo de haberes y DNI, de acuerdo a los Art. 8 Inc. 1, Art. 9 Inc. 1, 2, 3, 4 del Estatuto Social.

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Hugo M.L. Miño,** presidente, **Susana García,** secretaria.

F.C. 0001-00004988 1 v./23.8.18

CITACION

ANTERIOR

VILLAGUAY

a quien se considere con derecho

La Municipalidad de Villa Clara, cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días, las personas que se consideren con derechos, en especial los titulares registrables que se mencionan, al bien inmueble que se describe a continuación, concurran acreditarlo en las actuaciones caratuladas: "Municipalidad de Villa Clara s/ Expediente administrativo para promover tramite de perfeccionamiento de titulo.- Ley 24320", Expte. Nº 01/2018, a saber: fracción de terreno urbano Ubicado en la localidad Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Manzana 93, Domicilio Parcelario Avda. San Martín Nº 873; Partida Provincial Nº 70045, del Plano Catastral de Villa Clara, posee una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (450,00 m2), entre los siguientes limites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada (1-2) N 30º 54' O de 22,50 metros linda con Debravander, Héctor.

NOROESTE: Recta amojonada (4-1) N 59º 06' E de 20 metros linda con calle San Martín (de ripio);

SURESTE: mediante recta amojonada (2-3) S 59º 06' E de 20,00 metros, linda con Fernández, Franco;

SUROESTE: Recta amojonada (3-4) S 30º 54' O de 22.50 metros linda con Favre, Leo Rosendo;

Inscripto en el Registro Publico de la Propiedad Inmueble de Villaguay: Tomo 22º, Fº 367/368, de fecha 02 de Abril de 1968. Propietario: Efron, Abraham. Poseedor Municipalidad de Villa Clara.

Villa Clara, agosto de 2018 – **Silvina A. Domé,** presidente municipal; **Alfonsina M. Zivelonghi,** secretaria municipal.

F.C. 0001-00004942 2 v./23.8.18

NOTIFICACION

NUEVA

MISIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica a LOPEZ BERNIS UBALDO DONATO, DNI N° 13.575.046 que en el Expte. N° 3252-7659-2010 "López Bernis S.R.L." s/ Saldo Imp. DJ Mensual IB CMP 08-10-11/09 se ha dictado la Resolución N° 1768/18 DGR que en su parte pertinente dice: Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1º - Extender la responsabilidad personal y solidaria por los incumplimientos incurridos por la contribuyente López Bernis S.R.L. CUIT Nº 30-65162903-5 al Sr. López Bernis Ubaldo Donato DNI N° 13.575.046 socio gerente de la firma al momento de la generación de la deuda.

Artículo 2° - Intimar a López Bernis Ubaldo Donato a que en el plazo de quince días de notificado ingrese el monto total de lo adeudado por la sociedad en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos período fiscal 2007 (Anticipos 01 a 12), 2008 (Anticipos 07 a 11), 2009 (anticipos 08, 10 y 11) Intereses y Multas Art. 68 CFP según Resoluciones N° 2721/10, N° 2236/10 DGR y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho se procederá a iniciar juicio de ejecución fiscal.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, y con copia de la presente notifíquese a López Bernis Ubaldo Donato mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Cumplido siga el trámite que corresponda. Fdo. Cdor. Miguel Arturo Thomas Director Provincial Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Posadas, 10 de agosto de 2018 – **Miguel A. Thomas,** director provincial, Dirección General de Rentas, Provincia de Misiones.

F.C. 0001-00005000 2 v./24.8.18

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Resches Juan Carlos, MI N° 8.450.342 y Olguin Ines Josefa, MI N° 6.501.351, que en el Expediente N° 62642-179367-17, caratulado "Fleitas Georgina", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1911, de fecha 14 de agosto de 2018, la cual dispone: "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto con los Sres. Resches Juan Carlos, MI N° 8.450.342 y Olguin Ines Josefa, MI N° 6.501.351 en relación a la vivienda N° 45, Manzana 7, Planta Alta del Grupo Habitacional Paraná XIII 324 Viviendas.

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000268 3 v./24.8.18

— — —

DIRECCION DE COMEDORES – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Señora Barrios Melisa, DNI 35.442.907.

La Dirección de Comedores le comunica que deberá apersonarse en la Subsecretaría de Administración - Ministerio de Desarrollo Social, situada en calle Cervantes N° 296 ó comunicarse al teléfono 0343 - 4225291, a los efectos de regularizar la situación administrativa en la que se encuentra incursa.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Paraná, 13 de agosto de 2018 – **Hugo Ariel Wilvers**, director de Comedores.

F. 0002-00000269 5 v./28.8.18

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

NUEVA

PARANA

CIRUGIA PARANA S.R.L.

Acta de reunión de socios

Acta N° 21 - En la ciudad de Paraná, a los 5 de octubre de 2017, siendo las 10:00 hs., los socios de Cirugía Paraná S.R.L., se reúnen en la sede social, encontrándose presente los socios Julio Alberto Mujica, DNI 10.377.252, y Alicia Inés Miro de Mujica, DNI 10.499.418, los que representan conjuntamente la totalidad del capital social y contándose con el quórum exigido para la celebración de la presente reunión, se abre el acto bajo la presidencia del Sr. Mujica quien pone a consideración el 1º punto del orden del día:

"Designación de dos socios para firmar el acta" acordándose suscribirlo ambos socios.

2) Tratamiento de la actividad efectuada por el liquidador. Aprobación del balance de liquidación.

3) Cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Con la presencia de todos los socios y siendo que el Sr. Mujica, se presenta en su doble carácter de socio y liquidador, se abre el acto sometiendo a consideración de la reunión de socios el punto primero del orden del día, se propone la designación de todos los socios para suscribir el acta, la que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad. Pasando a tratar el punto segundo del orden del día, el Sr. Mujica, como liquidador de la firma, manifiesta que habiendo efectuado el inventario y balance del patrimonio social, y advirtiendo la inexistencia de activos a liquidar, considera que el mismo debe tomarse como balance de liquidación y/o balance final en los términos de los artículos 109 y 110 de la Ley 19.550, no habiendo plan de partición en tanto no existe activo remanente; por lo demás no resulta procedente la exigencia de contribución por parte de los socios, conforme lo prevé el artículo 106 de la Ley General de Sociedades, en tanto estamos frente a una sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual los socios limitan su aporte a lo comprometido en el contrato social.

Puesto a consideración de los socios, los mismos aprueban el balance final, haciendo la salvedad que el Sr. Mújica se abstiene de votar en tanto resulta ser el liquidador de la sociedad.- Puesto en consideración del tercer punto del orden del día, los socios resuelven la inscripción de la cancelación de la matrícula, en tanto se efectuó el procedimiento de disolución y liquidación, en los términos expuestos en la legislación vigente.-

Por último se faculta al Dr. Jerónimo De Bueno y/o a la persona que este designe para efectuar los trámites en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas tendientes a la cancelación de la matrícula de la sociedad. Siendo las 10:45 horas y no existiendo otros puntos a tratar se levanta la reunión de socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 1 de agosto de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005001 1 v./23.8.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

AUTOPARTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, Doctor Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto, relacionado con la modificación del contrato social y cambio de sede social de la sociedad comercial "Autopartes Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en su parte pertinente reza:

"En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 06 días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 19:00 hs., en la sede social de la sociedad comercial "Autopar-

tes Sociedad de Responsabilidad Limitada", se reúnen los socios, Sr. Carlos Eduardo Troncoso, DNI N° 16.435.421, CUIT Nº 20-16435421-1 y Sr. Juan Manuel Jozami, DNI Nº 28.132.611, CUIT N° 20-2813611-3, con motivo de la convocatoria efectuada por este último, mediante el procedimiento previsto en el artículo 159 - último párrafo - de la Ley 19.550, y a fin de tratar el siguiente orden del día:

... 2 - Modificación y cambio de la cláusula Tercera del Estatuto o Contrato social referido al Objeto Social, por ser así necesario para el giro y funcionamiento comercial y social de la sociedad...

4 - Modificación y cambio del domicilio social de la sede de la sociedad comercial "Autopartes Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Así las cosas, y siendo las 19:30 horas con la presencia de la totalidad de los socios, los que representan el cien por ciento (100%) del capital social, y en consecuencia existiendo quórum legal para sesionar, se abre el acto.-... 2.- Pasando al segundo

punto del orden del día, los socios deciden y aprueban por unanimidad la modificación y cambio de la clausula tercera del estatuto o contrato social referido al objeto social, por el siguiente texto:

"Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Distribución y venta al por menor y mayor de: autopartes nuevas o usadas, repuestos nuevos o usados, neumáticos, llantas y accesorios para automóvil, motos, camiones, colectivos nuevos o usados, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola, herramientas para el campo, materiales e insumos eléctricos, equipamiento electrónico, materiales para la construcción, materiales de gas y sanitarios, venta de acero, equipos de sonido y sus componentes; desarmadero de autopartes dadas de baja; desarmadero de autopartes dado de baja que además destruyan los restos no reutilizables; destrucción de repuestos de automotores o restos de automotores reutilizables; comercialización de repuestos usados de automotores; transporte de repuestos usados de automotores, almacenamiento de repuestos usados de automotores; comercialización y venta de autopartes de automotores de competición; preparación de automotores de competición; asesoramiento y gestiones de inscripciones y tramitación de documentación en general de automotores; Empresa constructora, refacciones edilicias, ampliaciones edilicias, obras hidráulicas y viales, obras eléctricas, de gas y sanitarias, ejecución de obras civiles e industriales, electrificación rural, demolición, servicio de transporte de cargas urbano e interurbano, fletes, servicios de correspondencia y encomiendas, locación de inmuebles y explotación de playas de estacionamiento. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social".-...

4.- Pasando al cuarto punto del orden del día, los socios deciden y aprueban por unanimidad la modificación y cambio de la sede social de la sociedad comercial, la cual funcionara y queda constituida en calle Francia 1.263 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

No habiendo otro orden del día a considerar, y siendo las 20:00 horas, se da por finalizada la presente reunión de socios, firmando al pie del presente acto ambos socios presentes de manera unánime.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de agosto de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005018 1 v./23.8.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

PORTO S.A.S.

Por autorización del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto.

Constitución de fecha 29 del mes de Junio de 2018.

Socios: 1) Escribano Juan Pablo, D.N.I. N° 29447909, CUIT/CUIL N° 20-27447909-1, nacido el día 20 de Julio de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentino , de profesión comerciante, con domicilio real en 23 de Marzo N° 1586, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; 2) Escribano Roberto Daniel, DNI N° 25861166, CUIT/CUIL N° 20-25861166-8, nacido el día 01 de Abril de 1977, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Pedro Londero N° 1832, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; y 3) Todoni Dumé María Laura, DNI N° 30322177, CUIT/CUIL N° 27-30322177-3, nacido el día 14 de Agosto 1983, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Moisés Lebensohn N°3560, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: PORTO S.A.S.

Sede: ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: Gastronómico: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de lógica en eventos sociales.

Capital: El capital es de pesos noventa mil ($ 90.000,00) representado por noventa (90) acciones de valor nominal un mil ($ 1.000,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Escribano Juan Pablo, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones. 2) Escribano Roberto Daniel, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones. 3) Todoni Dumé María Laura, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Escribano Roberto Daniel, DNI N° 25861166 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Escribano Juan Pablo, DNI N° 29447909 y Todoni María Laura, DNI N° 30322177, en el carácter de administradores suplentes. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Escribano Roberto Daniel, D.N.I N° 25861166. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el día 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005002 1 v./23.8.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
3914, 3915, 3916, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938
Ministerio de Gobierno y Justicia
3831, 3851, 3852, 3860, 3961, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3872, 3873
Año 2018
2554
Ministerio de Salud
Año 2017
3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.